PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA VARIANTE SUR METROPOLITANA, TRAMO 9A, PEÑASCAL-BOLINTXU

Nº EXPTE. : 015/2018/ARM/AT

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao-Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: - Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

Ejecución de la obra correspondiente al "Proyecto de construcción de la infraestructura del tramo 9A, Peñascal-Bolintxu, de la fase I de la Variante Sur Metropolitana".

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007): 45233100-0 Trabajos de construcción de autopistas y carreteras.

C) División por lotes: No

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

Presupuesto de licitación	(81.240.823,37€)
IVA 21%:	(17.060.572,91€)

TOTAL: (98.301.396,28€)

Valor estimado, IVA excluido: (82.662.537,78 €)

El adjudicatario estará en todo caso obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme a los convenios sectoriales de aplicación.

G) Plazo máximo de ejecución

Treinta y ocho (38) meses.

H) Garantía Provisional:

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de obra, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado, por motivos de interés público, exigir la constitución de garantía provisional por el importe indicado, para asegurar.

I) Garantía Definitiva:

Seis por ciento (6%) del precio final ofertado, excluido el IVA.

J) Revisión de precios:

Si procede. Véase Cláusula 9.4. del presente pliego, salvo que el adjudicatario haya renunciado en su oferta a la revisión de precios.

Según la Orden Circular 31/2012, de 12 de diciembre, por la que se proponen y fijan las fórmulas polinómicas de revisión de precios en los proyectos de obras de la Dirección General de Carreteras, se propone para la obra objeto de este proyecto, la siguiente fórmula, obtenida mediante ponderación de los materiales básicos para las unidades principales de la obra.

$$Kt = 0{,}03\,\frac{Bt}{Bo} + 0{,}08\,\frac{Ct}{Co} + 0{,}22\,\frac{Et}{Eo} + 0{,}08\,\frac{Rt}{Ro} + 0{,}10\,\frac{St}{So} + 0{,}04\,\frac{Xt}{Xo} + 0{,}45$$

Donde:

Bt = Índice del coste de los materiales bituminosos en el momento de la ejecución t.

Bo = Índice de coste de los materiales bituminosos en la fecha de la licitación.

Ct = Índice de coste del cemento en el momento de la ejecución.

Co = Índice de coste del cemento en el momento de la licitación.

Et = Índice de coste de la energía en el momento de la ejecución.

Eo = Índice de coste de la energía en el momento de la licitación.

Rt = Índice de coste de los áridos y rocas en el momento de la ejecución t.

Ro = Índice de coste de los áridos y rocas en la fecha de licitación.

So = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en la fecha de la licitación.

St = Índice de coste de los materiales siderúrgicos en la fecha de la ejecución t.

Xo = Índice de coste de los explosivos en la fecha de la licitación.

Xt = Índice de coste de los explosivos en la fecha de la ejecución t.

K) Clasificación de contratistas:

Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
A	5	6

Clasificación equivalente:

Clasificación exigida al Contratista principal:		
Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
A	5	F

L) Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

- CIANOPLAN, S.A.

C/ Juan de Ajuriagerra, 35 - bajo

48009 BILBAO

Tfno.: 94 424 71 60 / Telefax: 94 431 68 95

Correo electrónico: ajur@cianoplan.es

Dirección internet: www.cianoplan.es

M) Presentación de ofertas:

23 de julio de 2018, hasta las 12 horas en

INTERBIAK, S.A., c/Islas Canarias 19. 48015-Bilbao

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

Ñ) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

O) Visita obra informativa (de carácter opcional):

1 de junio de 2018, a las 09:30 horas en

En el Centro de Control del Peñaskal de la VSM

P) Reunión informativa:

13 de junio de 2018, a las 09:30 horas en

INTERBIAK, S.A., c/Islas Canarias 19. 48015-Bilbao

Q) Plazo de garantía:

Dos (2) años, desde la fecha de la firma del acta de recepción de la obra.

R) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

S) Criterios de adjudicación:

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

Oferta Técnica: máximo 95 puntos

- Análisis del Proyecto de Construcción (máximo 10 puntos)
- Memoria Constructiva (máximo 50 puntos)
- Estudio, justificación y garantía de los plazos (máximo 10 puntos)
- Idoneidad de los medios ofertados (máximo 10 puntos)
- Plan de Aseguramiento de la Calidad (máximo 5 puntos)
- Seguridad y Salud Laboral (máximo 5 puntos)
- Gestión Medioambiental y de residuos (máximo 5 puntos)

- Criterios Cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

- Oferta Económica: máximo 100 puntos Renuncia

- Puntuación por renuncia expresa a la aplicación de la revisión de precios:

- Renuncia Expresa Revisión Precios: máximo 5 puntos

T) Gastos deducibles en Certificación:

Se deducirán del importe de cada certificación un 1,1% del mismo en concepto de control de calidad, más un 0,50% en concepto de comunicación y publicidad.

U) Otros gastos exigibles al contratista:

Los enumerados en la cláusula 9.2 del presente pliego.

V) Modificaciones previstas en el contrato:

Alcance de las modificaciones y porcentaje máximo del precio al que podrán afectar:

1. Adecuación y adaptación al nuevo Decreto Foral sobre Seguridad de los Túneles de Bizkaia que se está redactando y está previsto se apruebe formalmente antes de la finalización de las obras: máximo **1,00% del precio inicial.**

2. Medidas Compensatorias Ambientales que deben realizarse antes de finalizar las obras según los requisitos del apartado e) la DIA (Declaración de Impacto Ambiental): máximo **0,70% del precio inicial.** La DIA se incluye como Anejo 1 del PPTP.

3. Adecuaciones de los drenajes e integración ambiental del depósito de sobrantes del Peñascal a la topografía final resultante en caso de que sea distinta a la diseñada: **0,30% del precio inicial.**

Condiciones en que podrán efectuarse:

1.- Tras la publicación en el BOB del nuevo Decreto Foral

2.- Tras la aprobación por el órgano ambiental competente del Proyecto de Medidas Compensatorias Ambientales

3.- Tras la finalización del relleno de materiales sobrantes en el relleno del Peñascal.

Procedimiento para la modificación: Véase la cláusula 14 del presente Pliego.

W) Otras especificaciones:

Condiciones especiales de ejecución: (artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/EU y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante "**LCSP**"). Se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas la cláusula 9.9, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10,11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan con tal naturaleza en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.
- Obligación de designar una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria, con dedicación exclusiva, y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como la detección de posibles incidencias que surjan en este ámbito.
- Obligación de formación en el trabajo: obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así

como sus capacidades y su calificación. Fijada en 4 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.
- La empresa adjudicataria establecerá medidas que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar del personal adscrito a la ejecución del contrato y podrán consistir en alguna de las siguientes:
    - Flexibilidad de los horarios laborales de entrada y salida en el trabajo y de las pausas o descanso para la comida, café, etc.
    - Adecuación de los horarios a los ritmos cotidianos de las personas: medida de adecuación de los horarios laborales a los horarios de los transportes, de las escuelas, de los comercios, etc.
    - Teletrabajo: trabajo a distancia sin estar de forma permanente en el puesto de trabajo y haciendo uso de las nuevas tecnologías.
    - Apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles y de otros centros de atención a personas dependientes.
    - Reserva de plazas en escuelas infantiles cercanas a la organización laboral o disponer de guarderías propias.
    - Realización de la formación interna de la organización en horario laboral, o bien, en parte de éste.
    - No establecer reuniones en tiempos límites de descanso.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona Responsable del contrato, una vez adjudicado el contrato y realizado el nombramiento.

Incumplimientos y penalidades

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

- Obligación del salario reconocido en convenio.
- El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato. Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida del 25%.

  Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización de hasta el 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.
- Obligación de designar a una persona de contacto en materia de Seguridad y Salud.

  Se considerará infracción leve el incumplimiento de lo establecido en este punto, con una penalización de hasta el 1% del importe del contrato.
- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción leve, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

<u>Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral.</u>

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

<u>Perspectiva de género.</u>

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

<u>Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente.</u>

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la

garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1. NATURALEZA DE INTERBIAK 1
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 1
1.3. OBJETO DEL CONTRATO 3
1.3.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 4
1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 4
1.4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 4
1.4.2. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL CONTRATO 5
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 7
1.5.1. UNIDAD DE TIEMPO A EFECTOS CONTRACTUALES 8
1.5.2. PLAZO MÁXIMO 8
1.5.3. SEMANA DE INICIO DEL CONTRATO 8
1.5.4. SEMANA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO 8
1.5.5. AMPLIACIONES DE PLAZO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR 9
1.5.6. REUNIÓN INFORMATIVA 10
1.6. DELIMITACIÓN DE LAS PROPOSICIÓN 11
1.6.1. EL PROYECTO DE EJECUCIÓN 11
1.6.2. LA INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN 12
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 13
2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 13
2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 14
2.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 16
2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 17
2.3.1. SOBRE “A”: DOCUMENTACIÓN GENERAL. 18
2.3.1.1. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS 20
2.3.1.2. EMPRESAS EXTRANJERAS 21
2.4. SOBRE “B”: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 22
2.5. SOBRE “C”. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 32
2.5.1. VALOR CONTRACTUAL DE LOS CUADROS DE PRECIOS 33
2.6. GARANTÍA PROVISIONAL 34
2.7. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 34
2.8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 35
2.8.1. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO 35
2.8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 35
2.8.2.1. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 36
2.8.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 38
2.8.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 39
2.8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 40
2.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 41

2.10. ACTUACIONES TRAS LA ADJUDICACIÓN 42
2.11. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN 44
2.12. PLAZOS 44
2.13. GASTOS DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD 44
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE REPLANTEO 45
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA 45
3.2. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 46
3.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 48
4. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 48
5. LIBRO DE ÓRDENES E INCIDENCIAS 49
6. ORDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA 50
7. RELACIONES ENTRE INTERBIAK Y LA CONTRATISTA 51
8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS 52
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 53
9.1. ABONOS AL CONTRATISTA 53
9.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 55
9.3. ACOPIOS 59
9.4. REVISIÓN DE PRECIOS 61
9.5. OBRAS DEFECTUOSAS 61
9.7. SUMINISTRO DE MATERIALES 63
9.8. EQUIPOS, INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, MAQUINARIA, ETC. 64
9.9. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES 65
9.10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 70
9.11. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 72
9.12. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 73
9.13. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 74
9.14. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS 75
9.15. PERMISOS DE TERCEROS 75
9.16. OTRAS OBLIGACIONES 76
10. CESIÓN DEL CONTRATO 79
11. SUBCONTRATACIÓN 80
12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 86
12.1. PENALIZACIONES POR DEFECTO EN LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA 87
12.2. PENALIZACIONES POR DEFICIENCIAS Y/O RETRASOS EN LA INFORMACIÓN. 87
12.3. PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL 88
12.4. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS 88
12.5. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA 89
12.6. PENALIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS 89

12.7. PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA OFERTADOS. 89
12.8. LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES 90
13. SEGUROS 90
14. MODIFICACIONES DE OBRA 96
15. RECEPCIÓN DE LA OBRA 100
15.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN 100
15.2. RECEPCIÓN DE LA OBRA 101
16. PLAZO DE GARANTÍA 104
17. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 106
17.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 106
17.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 108
17.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL 110
18. RÉGIMEN DE RECURSOS 110
19. JURISDICCIÓN COMPETENTE 111

ANEJOS:

ANEJO 0.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEJO 1A.	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEJO 1B.	RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS
ANEJO 1C.	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.
ANEJO 2.	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEJO 3.	MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES
ANEJO 4.	MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)
APÉNDICE 1	MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA
ANEJO 5.	DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS
ANEJO 6.	MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL
ANEJO 7.	INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LOS DEFECTOS DE OBRAS MÁS REPRESENTATIVOS Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS ASOCIADAS
ANEJO 8.	PENALIZACIONES POR LA NO EJECUCION DE TRATAMIENTOS ESPECIALES EN TÚNELES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaiko Hegoaldeko Akzesibilitatea, S.A. (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por si misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

  En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del adjudicatario.

- La LCSP.

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.
- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras aprobado por el Órgano de Contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la ejecución de las obras correspondientes al "Proyecto de construcción de la infraestructura del tramo 9A, Peñascal-Bolintxu, de la fase I de la Variante Sur Metropolitana", con base al Proyecto aprobado (en adelante, el **"Proyecto"**), y documentación adicional contenida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código CPV: 45233100-0 Trabajos de construcción de autopistas y carreteras.

El objeto de este contrato viene configurado como un único lote, dado que en este tramo se proyectan los túneles de Arnotegi. La práctica totalidad del tramo discurre en el interior de los túneles de Arnotegi lo que técnicamente hace inviable su división. Por otro lado, no hay partidas especializadas susceptibles de ejecución separada sin graves inconvenientes técnicos dentro de los túneles.

El alcance de la obra que deberá realizar el Adjudicatario, será el definido conjuntamente por el Proyecto de ejecución, con las limitaciones indicadas en los Pliegos de licitación (PCAP y PPTP) y por el acta de replanteo y viabilidad.

En cualquier caso, se entiende que el alcance de la obra incluirá todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como la funcionalidad de la misma una vez acabada, conforme a la Ley y a las prácticas de buena construcción, incluso en el supuesto de que algún elemento concreto de actuación pudiera no estar incluido en los documentos anteriormente citados, así como la

incorporación de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las obras que se contraten.

1.3.1. Necesidad e idoneidad del Contrato

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, con este contrato se satisfarán las necesidades que se describen en el Proyecto, mediante la ejecución de las obras descritas en el mismo y definidas en los Planos, y con las características y calidad que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende a la siguiente cantidad: 81.240.823,37€ euros, más IVA.

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos: (76.642.286,20€)

- Mano de obra (26.005.746,59€)
- Maquinaria (25.910.512,28€)
- Materiales (23.223.237,40€)
- Medios auxiliares (1.502.789,93€)

Costes indirectos (4.598.537,17€)

Presupuesto de licitación: (81.240.823,37€)

IVA 21%: (17.060.572,91€)

TOTAL: (98.301.396,28€)

Valor estimado, IVA excluido: (82.662.537,78 €)

Método aplicado para su cálculo: por referencia a componentes de la prestación y adecuado a precios de mercado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, incluye las modificaciones previstas en el pliego.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a la ejecución integra del objeto del contrato y de las posibles obras complementarias por el precio de la adjudicación o por el que, en su caso, se estableciera para las citadas obras complementarias de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego o en la documentación técnica del proyecto.

Asimismo, se considerarán siempre incluidos en el precio alzado propuesto por el licitador los denominados costes indirectos (gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, costes de señalización móvil por cortes de carril y bay-passes, incluidos los materiales, su colocación, retirada y vigilancia, etc.).

1.4.2. Sistema de retribución del contrato

El sistema de retribución se establece en la modalidad Tanto Alzado (TA), conforme se explicita en el presente apartado.

Los licitadores, en una única propuesta, deberán presentar obligatoriamente oferta en modalidad Tanto Alzado **(TA)**.

Los licitadores, además, deberán presentar una Relación de Precios Unitarios conforme al Anejo Nº 1B, cuya suma deberá coincidir con el importe total ofertado en el Tanto Alzado.

Los licitadores ofertarán una determinada cantidad fija o Tanto Alzado por la ejecución de las obras. Salvo las revisiones de este Tanto Alzado que en este mismo Pliego se establecen y/o modificaciones ajustadas a lo previsto en este contrato, el importe de la liquidación final será el precio ofertado, independientemente de que las mediciones finales de las unidades de obra realmente ejecutadas sufran variación, tanto al alza como a la baja, en relación a las previstas en documento de Presupuesto de Licitación.

Los licitadores deberán incluir en el Tanto Alzado ofertado, la cantidad o cifra de cobertura que estimen necesaria en previsión de cualquier abono o pago en que pueda ser preciso incurrir además del precio directo de las obras. La cobertura comprenderá por tanto todos los riesgos, contingencias, situaciones, obligaciones contractuales o extracontractuales de origen privado o público, locales, autonómicas, estatales o comunitarias, leyes, autorizaciones, costumbres, prácticas y demás condiciones que puedan llegar a afectar a las obras.

Deberán los licitadores por tanto haberse asegurado plenamente de la suficiencia del Precio ofertado en modalidad TA para la realización y terminación de sus obligaciones en este Contrato, incluso en el caso de ser necesaria o conveniente la ejecución de trabajos o cualquier otro gasto no comprendidos en el Proyecto presentado por los ofertantes. De hecho, la cantidad o cifra de cobertura se incluirá en el Tanto Alzado ofertado, precisamente, para cubrir estas contingencias, y se abonará por Interbiak.

Aceptan por tanto los licitadores, mediante la presentación su oferta, que, en la modalidad de retribución TA, se produce una transferencia de riesgo al Contratista que éste expresamente acepta por el hecho de tomar parte en la licitación, y que prolongará sus efectos durante toda la vida del Contrato, incluyendo el periodo de garantía del mismo y el de conservación de las obras en los términos expresados en el Contrato. En concreto se transfiere todo el eventual riesgo de sobrecostes derivados de:

- Que la obra no pudiera ejecutarse exactamente como ha sido proyectada, bien por insuficiencia de datos, por error en la interpretación de los mismos, o por deficiencias en los procesos de diseño, cálculo, o medición.
- Que las condiciones geológicas, geotécnicas o hidrogeológicas sean diferentes de las previstas.
- La aparición de materiales contaminados o residuos de cualquier clase en volumen diferente al previsto en el proyecto aportado por Interbiak.
- Las órdenes que en cada caso imparta la Dirección de Obra, en su cometido de interpretación del Proyecto para la correcta ejecución de los trabajos.

El pago por esta transferencia de riesgo, que los licitadores aceptan por el hecho de tomar parte en la licitación, se entiende incluido en cada caso en la propuesta económica.

Los precios unitarios serán de aplicación al objeto de estimar el porcentaje del Tanto Alzado que corresponde certificar mensualmente, conforme se define en el presente Pliego, para calcular el estado de avance de la obra.

Los precios unitarios serán de aplicación, siempre con carácter de prevalencia respecto a la negociación de Precios Contradictorios, para los casos en que resultara necesaria la tramitación de Proyectos Modificados que supongan variación del Tanto Alzado contractual con las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente Pliego.

El Contrato está sujeto a revisión de precios, de acuerdo con la cláusula 9.4. del presente Pliego, salvo que el Adjudicatario en su oferta hubiera renunciado expresamente a este derecho.

1.5. Plazo de ejecución

El plazo máximo para la ejecución de las obras es de treinta y ocho (38) meses o aquel otro mejor que resulte de la oferta económica del adjudicatario, computado a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación del Replanteo.

Con carácter previo e independientemente de que los plazos parciales y total que se deduzcan del Programa de Trabajo presentado por el Adjudicatario en su oferta

son contractuales, se previene de que la imposibilidad de alcanzar los ritmos de trabajo y producción previstos en dichos Programas de Trabajo, con excepción de los supuestos de fuerza mayor, no dará derecho al adjudicatario a reclamación económica ni podrá solicitar abono adicional alguno.

1.5.1. Unidad de tiempo a efectos contractuales

A todos los efectos del presente Contrato la unidad de medida temporal será la semana natural, entendiendo como tal la que comienza en lunes y concluye en domingo. No se tendrán por tanto en consideración las circunstancias de existencias de festivos ni de periodos vacacionales (ej. tan siquiera los previstos por Convenio).

De ser necesario expresar en semanas otros periodos temporales, se realizará mediante las siguientes expresiones:

PLsemanas = 13 / 3 x PLmeses

PLsemanas = 52 x PLaños

1.5.2. Plazo máximo

El plazo máximo, que los licitadores deberán ofertar a la baja en sus propuestas es el que se deduce del Plan de Obra que se incluye en el Proyecto. Denominamos a este valor Plazo de Licitación, PL_L, que es, en semanas:

Tramo 9A Peñascal-Bolintxu:	38 meses	165 semanas

1.5.3. Semana de inicio del Contrato

A todos los efectos del presente Contrato, se establece como primera semana (Semana 1) de trabajos la que incluya el primer lunes posterior a la firma del Acta de Replanteo.

1.5.4. Semana de finalización del Contrato

A todos los efectos del presente Contrato, se establece como semana de término del Contrato (Semana n) aquella en que se recepcionen las obras correspondientes.

De tal forma el Plazo de conclusión de los trabajos (PLF) habrá sido, precisamente, de n semanas.

1.5.5. Ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una ampliación del Plazo Contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el Plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor, tal y como se definen en los artículos 239 de la LCSP y 1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de INTERBIAK.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En ningún caso tendrá consideración de Fuerza Mayor las siguientes circunstancias:

- Condiciones meteorológicas adversas, salvo que por parte de la Dirección se consideren de fuerza mayor, en este caso no existirá ningún derecho a indemnización por este motivo;
- Huelgas de ámbito geográfico inferior al del Territorio Histórico de Bizkaia, incluidas las del sector de la construcción;
- Retrasos motivados por pérdidas de rendimiento o interrupciones motivadas por el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud y Medioambiental;

- Retrasos motivados por avería o pérdida de rendimiento de equipos empleados por la Contratista o sus subcontratistas;
- Retrasos atribuibles a la obtención de autorizaciones, permisos o licencia a otorgar por terceros;
- Escasez en el suministro eléctrico o de agua.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista e INTERBIAK, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostes sufridos como consecuencia de reparaciones, y/o sustituciones de partes de obra dañadas de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

1.5.6. Reunión informativa

Para aclarar cuantas dudas surjan para la correcta interpretación de los términos de esta licitación, INTERBIAK, en la fecha indicada en el cuadro resumen de características del contrato, convocará una reunión informativa a la que podrán asistir todos los licitadores interesados, en la que se analizarán las consultas relevantes formuladas por escrito.

A ese efecto, los licitadores podrán formular por escrito a INTERBIAK, hasta un plazo de siete (7) días antes de la fecha de la citada reunión informativa previa, cualquier consulta de índole técnico, jurídico, financiero o de cualquier otro aspecto que guarde relación con el contrato.

De la reunión informativa se levantara un acta, en la que constaran las aclaraciones pertinentes de carácter vinculante a las preguntas formuladas por escrito que se publicará en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

1.6. Delimitación de las proposición

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición, con carácter obligatorio, siendo su oferta económica obligatoriamente con sistema o modalidad de retribución a Tanto Alzado, y optarán a la adjudicación con sistema de retribución de Tanto Alzado, de acuerdo al modelo contenido en el anejo 1, que se referirá al diseño y definición técnica y constructiva incluidos en el Proyecto de Construcción.

1.6.1. El Proyecto de Ejecución

A los efectos de la adjudicación incorporando sistema de retribución de Tanto Alzado, el Proyecto aportado por Interbiak en la licitación deberá ser estudiado y analizado con especial cuidado por los licitadores al objeto de detectar todas las posibles causas de sobrecoste y recogerlas, en la cuantía que estimen oportuna, en su propuesta económica de Tanto Alzado.

En cualquier caso, las secciones tipo de sostenimiento previstas en el proyecto no serán asumidas por los licitadores de manera implícita. Quiere esto decir que, como parte de la documentación técnica a aportar, los licitadores deberán, obligatoriamente, incluir la relativa a las secciones tipo de sostenimiento que se comprometen a realizar en función del Índice Q de Burton del terreno. Se deberán aportar los cálculos justificativos y los planos correspondientes, suscritos ambos por técnico competente y representante del ofertante. La documentación técnica a incluir se presentará con el contenido que se explicita como Apéndice 6 al Pliego de Prescripciones Técnicas PPTP. Independientemente de que se pudiera justificar numéricamente, en ningún caso se aceptarán soluciones que utilicen medios de sostenimiento más ligeros que los previstos en el Proyecto desarrollado por INTERBIAK para las secciones correspondientes a un rango de Índice Q equivalente.

Por lo demás, se habrá explicitado claramente por el licitador que, para todos aquellos aspectos o partes de obra distintos a las secciones tipo de sostenimiento, se asume expresa e íntegramente el contenido del Proyecto como propio por parte de los licitadores. En relación a estos aspectos asumidos no cabrán, por tanto, reclamaciones o solicitud de revisión económica alguna sobre el precio ofertado por el hecho de que en las soluciones propuestas por INTERBIAK existieran errores, carencias, defectos de diseño o de medición o porque las soluciones planteadas resultaran total o parcialmente inviables.

En cualquier caso, la realización de cualquier modificación de Proyecto que pudiera ser necesario realizar en fase de obra sin haberse previsto, presentado o identificado en la etapa de licitación, será propuesta por el Contratista. Las soluciones o propuestas que en este sentido se puedan plantear, deberán ser aprobadas expresamente por Interbiak.

Del hecho de que los licitadores presenten propuestas técnicas con mejoras, no se deduce necesariamente la aceptación de las mismas por INTERBIAK. Dicha aceptación queda condicionada al cumplimiento de las condiciones expuestas, bien entendido que la decisión final sobre si una determinada solución técnica cumple o no con dichas condiciones corresponde, exclusivamente, a INTERBIAK, que solo la aceptaría en su conjunto, en el caso de que mejoren el valor del proyecto base.

1.6.2. La interpretación del proyecto de Ejecución

Aun cuando en la contratación incluyendo sistema de retribución de modalidad TA (Tanto Alzado) el Proyecto será asumido como propio, por el Contratista, debe quedar claro que la interpretación del mismo corresponde en todo caso y sin salvedad a la Dirección de la Obra.

Esta facultad se aplica sin más limitaciones que las legales, y particularmente a dos situaciones que podrán surgir durante la ejecución de la obra subterránea:

a) La decisión de la sección tipo de sostenimiento a aplicar en cada caso. Una vez ejecutada una pega, la Dirección de Obra procederá a realizar el levantamiento del frente y a clasificar el macizo dentro de los rangos

descritos el Índice Q de Burton. Realizada esta clasificación no cabe discusión sobre la sección tipo de sostenimiento a ejecutar, puesto que se deduce de forma directa del rango en que se haya situado el referido Índice Q. Los técnicos del Contratista realizarán en paralelo, para su propio registro un levantamiento del frente de excavación. Los resultados de ambos levantamientos, en orden a clasificar el macizo dentro de un rango u otro del índice Q deberán coincidir, pero en caso de discrepancia prevalecerá, sin excepciones, la opinión de la Dirección de Obra, incluso en el caso de que la propuesta del Contratista fuera en el sentido de utilizar secciones de sostenimiento más pesadas.

b) La decisión sobre la necesidad, oportunidad o conveniencia de aplicar determinado tratamiento especial, es decir de realizar actuaciones, disponer de medios o utilizar cualquier complemento para garantizar la estabilidad de la excavación diferente de los previstos en las secciones tipo de aplicación, es competencia exclusiva de la Dirección de Obra, tal y como se establece en el apartado correspondiente de PPTP, que comunicará al Contratista la obligatoriedad de tal ejecución.

Si el Contratista, haciendo caso omiso de las instrucciones de la Dirección de Obra, evitara la ejecución de algún tratamiento especial por ésta ordenado, será penalizado económicamente, detrayendo del Tanto Alzado ofertado para el conjunto de la obra el importe de las penalización que corresponda conforme a las cantidades fijadas para cada caso en el Anejo nº 8 del presente Pliego.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente

vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en INTERBIAK Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB y 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff │ .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo
- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

En el caso de que los ficheros que se presenten no sean de una de las extensiones que se aceptan, como en los siguientes formatos, se podrán presentar comprimidos dentro de un fichero ZIP.

- .bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard
- Pzh: Formato Presto 8
- Presto obra: Formato Presto 10

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que

permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de las oferta en dos fases, por ejemplo porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre "A".- Título: Documentación General.

Sobre "B".- Título: Documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor.

Sobre "C".- Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº 6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

2.3.1. Sobre "A": Documentación General.

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anejo 0** el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en este Pliego, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable adjunta como **Anejo 2**.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo a lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como contratistas de obras.

2.3.1.2. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la

documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

2.4. Sobre “B”: Documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se designan en la carátula, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a otros criterio/s cuantificable/s automáticamente.

Este sobre debe incluir los documentos que se detallan a continuación, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno ellos en el orden clasificación y contenido que se especifica:

A) Resumen ejecutivo de la propuesta

Los licitadores realizarán un resumen ejecutivo de sus propuestas, de extensión no superior a las diez (10) páginas en DIN A4.

En este resumen ejecutivo se incluirá un enunciado de los principales aspectos que sirvan para evaluar mejor las propuestas. Con el enunciado de cada aspecto específico se podrá realizar un resumen del mismo, indicando en su caso la localización, dentro del conjunto de documentación, del lugar en el que se desarrolla completamente el aspecto enunciado.

B) Análisis del Proyecto de Construcción

Los licitadores detallarán en este epígrafe las conclusiones que extraigan del análisis del Proyecto de Construcción aportado por Interbiak, e incluirán las comprobaciones de todo tipo en que se haya basado dicho análisis.

Las conclusiones del análisis podrán referirse a errores, omisiones, contradicciones o incoherencias de toda índole detectadas en los diferentes documentos del Proyecto.

Se detallarán y justificarán las implicaciones de los errores, omisiones, contradicciones o incoherencias detectados, así como las soluciones que se proponen para la resolución de los mismos.

Se indicarán las comprobaciones de todo tipo realizadas sobre los diferentes documentos del Proyecto -comprobaciones de mediciones y presupuestos, comprobaciones de diseño, verificaciones sobre el terreno, etc.- y se adjuntará la documentación elaborada durante dichas verificaciones.

Todos los licitadores deberán presentar obligatoriamente en este apartado sus propios cálculos de las diferentes secciones de sostenimiento de los túneles, tal cual se encuentran definidas en el Proyecto de Construcción. Estos cálculos deberán estar suscritos por un técnico competente no perteneciente a ninguna de las empresas participantes en la redacción del Proyecto correspondiente, y se realizarán observando las condiciones que se recogen en el Anexo VII del PPTP.

El análisis del proyecto de construcción, tendrá una extensión no superior a las setenta (70) páginas en DIN A4, más los planos y croquis necesarios.

C) Memoria constructiva

C.*1) Dificultades técnicas de las obras y propuesta de soluciones*

Se incluirá en este apartado, a modo de síntesis de los apartados siguientes, un análisis de las dificultades técnicas más relevantes que a juicio del licitador plantea la ejecución de las obras, junto con las soluciones que se proponen y los compromisos que adquiere el licitador en relación con cada una de dichas dificultades.

C.*2) Estudio de los condicionantes de obra*

El licitador deberá elaborar un estudio exhaustivo de los condicionantes de toda índole de las obras, partiendo de los identificados en el PPTP y en el Proyecto de Construcción y completando la identificación en lo que estime conveniente.

En relación con cada uno de los condicionantes identificados, el licitador deberá detallar sus propuestas de tratamiento de los mismos y los compromisos adquiridos en relación con ellos.

C. *3) Actividades y procesos constructivos*

Se realizará una breve descripción de cada una de las actividades a realizar, o al menos de las más relevantes, y de su proceso constructivo, y se identificarán las operaciones simples que forman parte de cada actividad.

Para cada una de las actividades u operaciones simples se realizará un análisis de la posible incidencia de los condicionantes externos y un análisis de los recursos necesarios y plazos de ejecución.

C.*4) Suministro de materiales*

Los licitadores presentarán las propuestas y compromisos que adquieren para garantizar el suministro de los principales materiales necesarios para la ejecución de las obras, como hormigones, mezclas bituminosas, áridos, etc.

Se detallarán los medios y organización previstos para ejecutar el control de producción en cuanto a la calidad de los diferentes materiales, y se identificarán las necesidades de acopios.

C.*5) Estudio de implantación y organización general de la obra*

Los licitadores deberán elaborar una propuesta de implantación y organización general de la obra, detallando la situación de oficinas y vestuarios, parque de maquinaria, acopios, parque de ferralla, instalaciones auxiliares, etc.

Se incluirá un análisis y descripción de los medios, vías de servicio, caminos de obra e itinerarios a utilizar para el transporte de materiales, personal y maquinaria durante las obras, incluyendo planos. Se indicarán las medidas que el licitador se compromete a adoptar para minimizar las afecciones de todo tipo generadas por los tránsitos de obra.

C.6) Subcontratación

Se indicará en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el porcentaje económico y el nombre de la empresa subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Los trabajos de excavación y sostenimiento de los túneles no podrán ser objeto de subcontratación, por tratarse de tareas críticas, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.2 e) de la LCSP

C.*7) Estudio de afecciones al tráfico*

Se analizarán las afecciones al tráfico durante la ejecución de las obras, y se detallarán las soluciones que se prevén para su minimización, así como los compromisos adquiridos por el licitador en este sentido.

La Memoria Constructiva, que incluye los 7 apartados anteriores, tendrá una extensión no superior a las setenta (70) páginas en DIN A4, más los planos y croquis necesarios.

D) Plan de ejecución de las obras

Los licitadores incluirán en este apartado un estudio de programación para la ejecución de las obras en el que, tomando como base el estudio técnico y los condicionantes incluidos en los apartados anteriores, determine documentada, ordenada y racionalmente, la secuencia necesaria de actividades para garantizar la viabilidad de la ejecución de las obras en los plazos ofertados.

El plan deberá abarcar todas las actividades desde la formalización del contrato hasta la recepción de las todas las obras incluidas en la documentación contractual, y deberá ser coherente con el resto de la documentación presentada.

El estudio del plan de realización de las obras deberá estructurarse de acuerdo con el esquema que se detalla a continuación.

D.1) Identificación de las actividades de obra y relaciones de precedencia

Se incluirá la relación y secuencia de actividades en que se puede descomponer el conjunto de las obras, y la relación de actividades necesariamente precedentes que es preciso concluir o avanzar en relación a cada una de ellas.

Se prestará particular atención, por su importancia, a las actividades de obra subterránea, incluyendo el estudio de los ciclos arranque (voladura o martillo) – extracción de material – saneo - colocación del sostenimiento, tanto para la fase de avance como para la de destroza, así como del ciclo de hormigonado del revestimiento.

D.2) Identificación de condicionantes al plan de obra

Identificación de factores de todo tipo que supongan limitaciones al plan de obra, y determinación de las limitaciones sobre las actividades de obra identificadas.

D.3) Duración de actividades

Se deberá establecer y justificar la duración prevista para cada una de las actividades anteriores en función de la asignación de medios auxiliares, materiales y humanos ofertados. Para la determinación de las duraciones, se deberán detallar y justificar los rendimientos a considerar en cada una de ellas.

Se deberá prestar particular atención a las actividades de obra subterránea.

D.4) Plan de Obra

Sobre la base de las justificaciones contenidas en los apartados anteriores los licitadores deberán incluir un Programa de Trabajos para cada una de las obras a ejecutar, sin valoración económica.

El programa deberá incluir al menos un diagrama de Gantt, en el que se identificarán el camino crítico y las holguras de las diferentes actividades, así como un diagrama espacios-tiempos del conjunto de la obra. La presentación del diagrama Gantt se debe realizar del siguiente modo:

- ... Resumen del Diagrama Gantt de las unidades más importantes en un (1) DIN A3
- Diagrama Gantt completo y detallado con todas las unidades y tareas en el formato/tamaño que sea necesario

Adicionalmente, se presentará un programa de trabajos de detalle de la obra subterránea, que deberá ser coherente con el programa de trabajos general. Asimismo, se deben incluir los hitos (plazos parciales) que aparecen en el PPTP.

Complementariamente se podrán incluir otro tipo de diagramas (Pert, etc.).

D.5) Análisis de riesgos

Se deberá realizar un análisis de los riesgos con efecto sobre los plazos, incluyendo los siguientes aspectos:

- Identificación de riesgos
- Evaluación cualitativa y/o cuantitativa de riesgos
- Plan de contingencias y planes de respuesta en caso de producirse retrasos en el programa
- Evaluación de riesgos residuales

El Plan de Ejecución de las obras, que incluye los 5 apartados anteriores, tendrá una extensión no superior a las setenta (70) páginas en DIN A4, más los planificaciones y croquis necesarios.

E) Medios humanos y materiales para la ejecución de las obras

E.1. Plan de medios

Los licitadores incluirán en este apartado un plan de medios en el que se detallen y justifiquen los medios técnicos, humanos, maquinaria y equipos que se van a emplear en cada actividad y en cada momento de la obra para garantizar el cumplimiento de los plazos previstos.

Esta asignación de medios deberá estar distribuida con periodicidad mensual y distribuida por tajos principales de actividad a lo largo de la construcción de las obras.

E.2. Organigrama funcional y jerárquico

Los licitadores deberán aportar un organigrama funcional y jerárquico de los equipos humanos adscritos al contrato de obras.

Se definirá la distribución de funciones entre las diferentes empresas participantes, tanto las que formen parte de la agrupación de empresas que opta a la licitación, en su caso, como de las posibles empresas subcontratistas.

E.3. Medios humanos

Se incluirá un organigrama y se identificará el personal que el licitador adscribirá a la ejecución de las obras en caso de adjudicación favorable, de modo permanente y/o eventual.

Para los puestos de carácter técnico se indicarán los nombres y apellidos de las personas que se proponen, y se adjuntarán los curricula vitarum de las mismas.

En todo caso, la dirección y organización del adjudicatario habrá de responder en todo momento a las necesidades que se deriven de la marcha de los trabajos.

E.4. Maquinaria, instalaciones y medios auxiliares

Los licitadores identificarán los medios materiales que adscribirán a las obras en caso de ejecución favorable, incluyendo maquinaria, instalaciones fijas y medios auxiliares, de conformidad con el estudio de ejecución y la programación presentadas.

Se presentará un cuadro resumen en el que se detallen las características técnicas de toda la maquinaria, instalaciones y medios auxiliares propuestos.

Asimismo se indicará con claridad la maquinaria y medios materiales cuya asignación se propone para la ejecución de las actividades concretas en que se haya desglosado la obra a los efectos de planificación, con especial detalle en lo que respecta a las actividades englobadas en la ejecución de la obra subterránea.

El licitador deberá presentar un documento de compromiso de suministro de los materiales y elementos más importantes en volumen y críticos en la planificación. Se valorará la inclusión de compromisos de suministro en calidades y plazos de los materiales y equipos más importantes a utilizar.

El apartado de medios humanos y materiales, que incluye los 4 subcapítulos anteriores, tendrá una extensión no superior a las setenta (70) páginas en DIN A4, más los organigramas, curricula vitarum y croquis necesarios.

F) Plan de Aseguramiento de la Calidad (P.A.C.)

El licitador deberá incluir un avance del Plan de Aseguramiento de la Calidad (PAC) de las obras que se compromete a implantar en la fase de construcción, de acuerdo con los requisitos establecidos en el PPTP.

Dicho documento deberá elaborarse de acuerdo con lo previsto al respecto en el PPTP, debiendo centrarse principalmente en los siguientes aspectos:

- Procedimientos de ejecución, con desarrollo de los de las unidades de obra principales, entre las que deberán incluirse las de excavación, sostenimiento y revestimiento de túneles.
- Procedimientos de inspección y control, incluyendo tanto al autocontrol como el control de la Dirección, con desarrollo de los de las unidades de obra principales.
- Puntos de parada y de inspección principales que se prevén.
- Control de la documentación.
- Control de la planificación.
- Compras, recepción y acopios.
- Suministro de información a la Dirección de Obra, incluyendo las

características de las herramientas que se proponen para ello.

- Auditorías de calidad.
- Tratamiento de no conformidades.

El apartado del PAC, tendrá una extensión no superior a las doscientas (200) páginas en DIN, A4 más las fichas y croquis necesarios.

G) Medidas de seguridad y salud laboral

A partir del análisis del Estudio de Seguridad y Salud, del estudio de las obras realizado y de los medios con que se propone realizarla, el licitador incluirá un avance del Plan de Seguridad y Salud a desarrollar en fase de construcción, incluyendo al menos los siguientes aspectos:

- Riesgos asociados a las obras.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Medidas preventivas propuestas.
- Medios y recursos propuestos.
- Organización preventiva propuesta, incluyendo organigrama.
- Mejoras respecto a las exigencias del Estudio de Seguridad y Salud y de la normativa vigente.
- Medidas propuestas para la coordinación en materia preventiva.

Además los licitadores deberán aportar en este apartado la relación de medios y elementos de seguridad y salud laboral que va a poner a disposición del contrato en concordancia con las previsiones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, indicándose el número y características de dichos medios, y destacando y valorando aquellos aspectos que supongan mejoras al propio Estudio del proyecto y que estén por encima de la exigencias legales.

El apartado de Seguridad y Salud, tendrá una extensión no superior a las doscientas (200) páginas en DIN A4, más las fichas y croquis necesarios.

H) Medidas de gestión ambiental y de residuos

Los licitadores presentarán un avance del Programa de Trabajos Ambientales y del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición que se comprometen a implantar durante la ejecución de las obras, en el que detallarán las medidas que se comprometen a adoptar para alcanzar una mayor protección del medio ambiente, adicionalmente y con independencia del cumplimiento de la normativa vigente y de las prescripciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental y en las autorizaciones, permisos y licencias de obligado cumplimiento de toda índole.

Teniendo en cuenta la Declaración de Impacto Ambiental se deberá realizar una revisión detallada de las medidas correctoras a aplicar en relación con los siguientes aspectos:

- Revegetación - Integración Paisajística.
- Cuidados previos y durante los movimientos de tierras.
- Afección agraria.
- Protección de aguas superficiales y subterráneas.
- Protección de flora y fauna.
- Vegetación autóctona.
- Calidad del aire.
- Ruido-Impacto sonoro.
- Vibraciones.
- Gestión de residuos.
- Suelos contaminados.
- Patrimonio cultural.
- Protección del entorno.

Dentro de estos aspectos, se deberá prestar especial atención a las siguientes cuestiones:

- Aguas: Se deberán detallar los sistemas de tratamiento y decantación de las aguas ensuciadas en obra que el licitador se compromete a implantar, con particular énfasis en los sistemas de tratamiento de generadas en la excavación de los túneles, incluyendo capacidad de tratamiento de caudal y sedimentos, planos de detalle y ubicación, mantenimiento, etc.
- Proyecto de Revegetación/Integración Paisajística: Revisión del proyecto de revegetación/integración paisajística, haciendo hincapié en la reducción de uso de hormigón proyectado o en su caso estrategias de ocultación o mimetización del mismo en el entorno.
- Medidas de prevención y reducción de la contaminación atmosférica que se compromete a adoptar el licitador durante la ejecución de las obras, con particular atención a la maquinaria y vehículos precisos para la ejecución de los trabajos.
- Medidas de prevención y reducción de la contaminación acústica que se compromete a adoptar el licitador durante la ejecución de las obras, con particular atención a la maquinaria, equipos y pavimentos a utilizar.

Se describirán asimismo los trabajos que se prevén realizar en relación con el Plan de Vigilancia Ambiental y la metodología y operativa de trabajos a realizar por la Asesoría Técnica Ambiental.

El apartado de Medio Ambiente, tendrá una extensión no superior a las doscientas (200) páginas en DIN A4, más las fichas y croquis necesarios.

2.5. Sobre “C”. Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre “C” contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo Nº 1A y Nº 1B. La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica, tanto si licita individualmente como en UTE.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en este pliego y documentos adjuntos, y particularmente, sin ánimo exhaustivo, en la cláusula 9.2, respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

El licitador deberá presentar dentro del sobre “C” el programa de trabajos a que se hace referencia en el apartado 2.4.D de éste pliego, con la distribución temporal por meses de cada apartado y su valoración económica, debiendo coincidir la suma de cada apartado con el importe total ofertado.

El licitador deberá presentar igualmente su relación de precios unitarios tal y como se especifica en el anejo Nº 1B, cuya suma deberá coincidir con el importe total ofertado en el Tanto Alzado.

2.5.1. Valor Contractual de los Cuadros de Precios

Los Cuadros de Precios que los licitadores presenten serán de aplicación, siempre con carácter de prevalencia respecto a la negociación de Precios Contradictorios si fueran económicamente más ventajosos para INTERBIAK, para los casos en que resultara necesaria la tramitación de Proyectos Modificados que supongan variación del Tanto Alzado contractual, con las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente Pliego.

2.6. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre “A”) la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº 3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº 3.

INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

2.7. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los Sobres A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres

B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

2.8. Valoración de las ofertas

2.8.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Aspectos cuantificables por juicio de valor (95 puntos)

(ii) Aspectos cuantificables por fórmula: la oferta económica: (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

(iii) Renuncia expresa a la aplicación de la revisión de precios: se otorgará una puntuación de 5 puntos.

2.8.2.1. Valoración de la documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se valorará hasta un máximo de 95 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

a) Análisis del Proyecto de Construcción: El análisis del Proyecto de Construcción realizado se valorará con hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en consideración los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento del Proyecto de Construcción demostrado (máximo 3 puntos)
- Comprobaciones realizadas sobre los diferentes documentos del Proyecto (máximo 3 puntos)
- Errores, omisiones, contradicciones e incoherencias del Proyecto detectados y soluciones propuestas (máximo 2 puntos)
- Coherencia de las mediciones de la oferta con el análisis del Proyecto realizado (máximo 2 puntos)

b) Memoria constructiva: El estudio de ejecución de las obras recogido en la Memoria constructiva se valorará con hasta un máximo de 50 puntos, teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Análisis de las dificultades técnicas de las obras y soluciones propuestas (máximo 12,5 puntos)
- El mayor detalle y rigor en el estudio de los condicionantes de obra y compromisos adquiridos al respecto (máximo 12,5 puntos)
- Identificación y análisis de actividades y procesos constructivos, coherencia de los mismos con los recursos adscritos y optimización de dichos recursos (máximo 10 puntos)
- Innovación e incorporación de alta tecnología (máximo 2,5 puntos)
- Justificación de la garantía de suministro de materiales (máximo 2,5 puntos)
- El mayor detalle y rigor en el estudio de implantación y organización general de la obra (máximo 5 puntos)
- Soluciones propuestas para la minimización de las afecciones al tráfico (máximo 5 puntos)

c) Estudio, justificación y garantía de los plazos: El estudio, justificación y garantía de los plazos reflejados en el plan de realización de las obras se

valorará con hasta un máximo de 10 puntos, teniéndose en consideración en la valoración los siguientes aspectos:

- Identificación de las actividades de obra y relaciones de precedencia (máximo 2 puntos)
- Identificación de condicionantes al plan de obra (máximo 2 puntos)
- Estudio y optimización de la secuenciación y organización de las actividades (máximo 2 puntos)
- El mayor detalle y rigor en el estudio y justificación de rendimientos y de necesidades de medios técnicos y materiales y optimización de los mismos (máximo 2 puntos)
- Análisis de riesgos y plan de contingencias previsto (máximo 2 puntos)

d) Idoneidad de los medios ofertados: Se valorará con un máximo de 10 puntos la suficiencia e idoneidad de los equipos de trabajo necesarios para ejecutar las obras, medios materiales y humanos propuestos para cumplir los objetivos del contrato. Se tendrá en cuenta las disposiciones de mayor número de equipos, y sus características, que los mínimos exigidos en el PPTP.

- Estudio y grado de detalle del plan de medios y justificaciones (máximo 5 puntos)
- Maquinaria, instalaciones y medios auxiliares por encima de los mínimos exigidos en el PPTP (máximo 2,5 puntos)
- Organización funcional de los medios humanos y coordinación entre las diferentes empresas participantes (máximo 2,5 puntos)

e) Plan de Aseguramiento de la Calidad: Se valorará con un máximo de 5 puntos el nivel de desarrollo, grado de detalle, compromisos adquiridos y adecuación a las obras del Plan de Aseguramiento de la Calidad propuesto para la fase de ejecución de las obras.

f) Seguridad y salud laboral: Se valorarán con un máximo de 5 puntos los compromisos adquiridos por los licitadores en materia de seguridad y salud laboral durante la ejecución de las obras y la justificación de los mismos, siempre por encima de los mínimos establecidos legalmente y en el Estudio de Seguridad y Salud.

g) Gestión medioambiental y de residuos: Se valorarán con un máximo de 5 puntos los compromisos adquiridos por los licitadores en materia de gestión medioambiental y de residuos durante la ejecución de las obras y la

justificación de los mismos, siempre por encima de los mínimos establecidos legalmente y en el Proyecto de Construcción.

Se valorarán especialmente los siguientes aspectos:

- Propuestas de medidas correctoras a aplicar, en lo que rebasen los mínimos exigidos.
- Sistemas de tratamiento y decantación de las aguas ensuciadas en obra que el licitador se compromete a implantar, con particular énfasis en los sistemas de tratamiento de las aguas generadas en la excavación de los túneles.
- Revisión del proyecto de revegetación ‑ integración paisajística, y propuestas para la reducción de uso de hormigón proyectado o estrategias de ocultación o mimetización del mismo en el entorno.
- Medidas de prevención y reducción de la contaminación atmosférica que se compromete a adoptar el licitador durante la ejecución de las obras, con particular atención a la maquinaria y vehículos precisos para la ejecución de los trabajos.
- Medidas de prevención y reducción de la contaminación acústica que se compromete a adoptar el licitador durante la ejecución de las obras, con particular atención a la maquinaria, equipos y pavimentos a utilizar.
- Trabajos que se prevén realizar en relación con el Plan de Vigilancia Ambiental, y metodología y operativa de trabajos a realizar por la Asesoría Técnica Ambiental.
- Sistema y medidas de gestión de residuos propuesto.

2.8.2.2. Valoración de las ofertas económicas

Para la valoración del importe económico de las ofertasTanto Alzado (TA), que hayan sido admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarían cien (100) puntos. La oferta económica promedio (media aritmética de las ofertas admitidas) se valorará con 95 puntos.

- Oferta admitida con el precio más bajo (OFMB) 100 puntos

- Precio medio de las ofertas admitidas (PMOF) 95 puntos

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las admitidas que no se presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.8.3.

Las ofertas económicas cuyo importe se encuentre entre la oferta más económica y la oferta promedio se valorarán con la puntuación obtenida mediante la interpolación lineal entre ambos valores, aplicándose la siguiente fórmula:

$$VOFBi = 100 – (POFBi-POFMB)/(PMOF - POFMB)*5,$$

Siendo:

VOFBi la puntuación de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFBi el precio de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFMB el precio de la oferta con el precio más bajo de las admitidas.

La puntuación de las ofertas presentadas, con importe superior al PMOF (POFSi) se valorará aplicándose la siguiente fórmula:

$$VOFSi = 95 – (POFSi - PMOF)/PMOF*95,$$

Siendo:

VOFSi la puntuación de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFSi el precio de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

La puntuación de este apartado se redondeará al segundo decimal.

2.8.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación

- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.

- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, solo podrá excluirla del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.9. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato.- La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en él DOUE.

2.10. Actuaciones tras la adjudicación

Una vez adjudicado el Contrato la Contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones:

A) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá redactar a través de un técnico competente el Plan de Seguridad y Salud Laboral. El adjudicatario deberá recoger en el Plan de Seguridad y Salud Laboral todas las medidas y elementos necesarios para cumplir con la legislación vigente en la materia, incluyendo las mejoras propuestas en su oferta. El Plan será aprobado por INTERBIAK, sin que dicha aprobación suponga asunción de responsabilidad alguna respecto al mismo.

B) PLANIFICACIÓN DE DETALLE

El adjudicatario presentará la planificación de detalle de la obra (en adelante, el “Programa”), según se indica en el punto 2.4.d) que habrá de ser aprobada por INTERBIAK previo informe de la Dirección de Obra.

Las actividades del Programa estarán valoradas de acuerdo con el Presupuesto de Ejecución por Contrata resultante y será coherente y semejante con el programa de trabajos presentado en la oferta.

Todas las actividades tendrán relaciones predecesoras y sucesoras, a excepción de la primera (inicio del contrato) y de la última (fin del contrato), y por tanto la programación compondrá una red cerrada de precedencias.

El Programa incluirá, en su caso, los hitos (según se indican en el PPTP) adicionales que establezca INTERBIAK a partir de la propia planificación de la Contratista. Dichos hitos podrán consistir en la determinación de fechas fijas de terminación o de comienzo de distintas actividades de la planificación de detalle propuesta por la Contratista.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales en los términos previstos en los Pliegos, la Contratista quedará obligada a la actualización del Programa en el plazo máximo de una semana. En caso contrario se suspenderá el pago de Certificaciones hasta tanto sea presentado el Programa.

Asimismo deberá presentar o actualizar las medidas para la ejecutabilidad de la obra en época invernal y fechas correspondientes de terminación, conforme a la previsión de la fecha de inicio de la obra, tras la adjudicación, según se establece en el referido punto 2.4. d).

C) DESARROLLO A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC)

El adjudicatario desarrollará el PAC ofertado, adaptándolo y completándolo en su caso a lo contenido en estos Pliegos.

Una vez redactado el PAC, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual la Dirección de Obra lo conformará y enviará a INTERBIAK para su supervisión y aprobación, con carácter previo a la firma del contrato .

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad del Director de la Obra y de INTERBIAK de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones

fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

D) COMPROBACIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

Sin perjuicio de las comprobaciones que hubiere realizado en la fase de preparación de la oferta, el adjudicatario deberá revisar los servicios afectados por la ejecución de las obras, estimándose, valorados en su caso según los precios de la propia oferta, otros que denominaremos servicios ocultos (no previstos y no detectables por simple inspección visual) en los que las gestiones de comprobación de la información, no hayan obtenido adecuada respuesta. A estos efectos la Contratista deberá justificar documentalmente las gestiones realizadas, como prueba de que no ha habido negligencia en la gestión de la citada información.

2.11. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza da la adjudicación, Interbiak podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.12. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

2.13. Gastos de comunicación y publicidad

Interbiak deducirá, mensualmente, del importe de la Certificación, el 0,5% en concepto de gastos de publicidad y comunicación del proyecto, tales como: anuncios de la licitación, edición de folletos, oficina de información, etc.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE REPLANTEO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº 4 de este Pliego, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en el la cláusula 2.6 de éste pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización del contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el

párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización del Acta de comprobación de Replanteo, es imprescindible que el adjudicatario presente:

- El Plan de Seguridad y Salud, que deberá contar con el informe favorable del Coordinador de Seguridad y Salud. Este documento se entregará a Interbiak con una antelación mínima de 7 días, al objeto de que pueda ser aprobado por parte de INTERBIAK antes de la firma del acta de comprobación de replanteo.
- El Plan de Aseguramiento de la Calidad.
- Las Pólizas y Primas satisfechas para la contratación de los seguros requeridos en la cláusula 13.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el Acta de Replanteo por falta o carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados, se considerará incumplimiento del contrato e INTERBIAK podrá acordar la resolución del contrato previa audiencia del interesado pudiendo

incautar en este caso la garantía definitiva, sin perjuicio de la reclamación que INTERBIAK pueda formular al adjudicatario por los daños y perjuicios que se le ocasionen. Si INTERBIAK no optase por la resolución del contrato, se reducirá el precio del contrato en la parte proporcional correspondiente a los días de demora. Si las causas no fueran imputables al adjudicatario, INTERBIAK lo ampliará expresamente por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder en ningún caso, del mismo tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.

3.3. Comprobación del replanteo

En el plazo de veintiocho (28) días a contar desde el siguiente a la formalización del contrato las partes comprobarán el replanteo y la viabilidad de la obra, así como la idoneidad, reflejando el resultado y aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras en un acta, firmada por ambas partes, en la que igualmente se indicará los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación.

Si la Contratista no acudiese a la comprobación del replanteo se entenderá que dicha acta se ha levantado con resultado satisfactorio para la misma.

4. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

La Dirección Facultativa de la Obra será llevada por el/la técnico/a cualificado/a que designe INTERBIAK (en lo sucesivo, la **“Dirección de la Obra”**).

Las variaciones o sustituciones del/la anteriormente nombrado/a sólo obligarán al Contratista cuando le hubieren sido comunicadas por INTERBIAK por escrito.

Antes de iniciarse la Obra, la Contratista designará un Jefe/a de Obra (en lo sucesivo, el **“Jefe/a de Obra”**) y comunicará dicho nombramiento por escrito a INTERBIAK.

El Jefe/a de Obra, representará al Contratista en sus relaciones con INTERBIAK y con la Dirección de Obra y gozará de atribuciones plenas para el desarrollo de sus funciones y de forma exclusiva.

El Jefe/a de Obra permanecerá en la obra durante la jornada laboral, con mando y responsabilidad sobre la misma.

El seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución asumidas por la adjudicataria, será llevado a cabo por el Responsable del Contrato, al que corresponderá realizar el seguimiento periódico de las obligaciones asumidas por el contratista con relación, asimismo, al cumplimiento de las cláusulas relativas a consideraciones de tipo social, medioambiental o de otra tipología de políticas públicas.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por la Dirección Facultativa conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246 de la LCSP.

5. LIBRO DE ÓRDENES E INCIDENCIAS

Coincidiendo con la firma del Contrato se iniciará un Libro de Ordenes e Incidencias que permanecerán abierto hasta la Recepción Definitiva de la Obra (en lo sucesivo el **"Libro de Ordenes"**). Se facilitará copia de cada una de sus hojas, una vez terminadas, a la Dirección de la Obra y a INTERBIAK.

El Libro de Ordenes permanecerá siempre en poder de la Contratista, estando en todo momento a disposición de la Dirección de la Obra, quien anotará en él todas aquellas órdenes y comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos que considere convenientes, memorándum de normativas y condiciones necesarias para la buena marcha de la Obra, así como las variaciones que se desee introducir en la ejecución de las mismas. Asimismo, figurarán en el Libro de Ordenes las protestas, reservas y comentarios que sobre dichas anotaciones haga la Contratista.

A falta de las órdenes e instrucciones que se den por escrito en las páginas del Libro de Ordenes, no podrá exigirse la Contratista responsabilidad alguna por la realización de trabajos bien efectuados conforme al Proyecto, salvo en lo que respecta a vicios y defectos ocultos.

También figurarán en las mencionadas páginas las actas del replanteo y aquellas otras que deban levantarse durante la ejecución de la Obra.

Las anotaciones contenidas en el Libro de Ordenes deberán ir firmadas por la Dirección de la Obra y por la Contratista. No podrá la Contratista formular reclamación alguna contra INTERBIAK, ni ésta contra aquél, si oportunamente no se anotó en el Libro de Ordenes el hecho que de fundamento a la misma, salvo en lo que respecta a los vicios y defectos ocultos.

Con periodicidad semanal se celebrarán reuniones conjuntas entre la Contratista y la Dirección de la Obra en las que deberán aclararse cuantas cuestiones sean planteadas por los asistentes con relación a la Obra. De lo tratado en dichas reuniones se levantará la oportuna Acta, la cual deberá ser firmada por la Dirección de la Obra y la Contratista. El conjunto de Actas conformará el Libro de Actas (en lo sucesivo el **"Libro de Actas"**), el cual tendrá una validez semejante al Libro de Ordenes.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del procedimiento de seguridad y salud un **Libro de Incidencias** que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se deberá disponer de un único ejemplar de libro por obra.

El Libro de Incidencias será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el P.S.S. o la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones Públicas.

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

6. ORDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

En la ejecución de los trabajos la Contratista seguirá en todo momento las instrucciones que dicte la Dirección de la Obra.

La Dirección de la Obra dará las órdenes por escrito y las hará constar en el Libro de Órdenes, o en las Actas de reunión en su caso, debiendo la Contratista observarlas en todo momento.

Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente Contrato o respecto a la calidad de los materiales a emplear en la obra, la Contratista se compromete a aceptar el criterio que al respecto sostenga la Dirección de Obra y/o INTERBIAK y, consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por éstos motivos.

Las eventuales reclamaciones que la Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección de la Obra, sólo podrán ser presentadas si son de orden económico, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en su Oferta Económica y lo estipulado en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, contra disposiciones de orden técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo la Contratista, a través del Jefe/a de Obra, salvar su responsabilidad haciendo constar sus reparos o advertencias por escrito en el Libro de Órdenes.

7. RELACIONES ENTRE INTERBIAK Y LA CONTRATISTA

La Dirección de la Obra resolverá cualquier duda que surja en relación a la ejecución de las distintas unidades de obra y, en general, todos los problemas que se planteen derivados de los trabajos en el plazo de catorce (14) días, a partir del momento en que le sean planteadas por la Contratista.

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que INTERBIAK juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas al Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de INTERBIAK en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es el único responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

INTERBIAK queda expresamente facultada para introducir en la Obra, sea cual fuere el estado o fase de ejecución en que la misma se encontrara, cualquier gremio o contratista, ya fuera persona física o jurídica, al objeto de proceder a ejecutar trabajos de toda naturaleza, incluso análogos o complementarios a los que son objeto de contratación por medio de este Contrato.

La Contratista presta su formal consentimiento a esta facultad que se reserva INTERBIAK como condición esencial de este acuerdo, comprometiéndose expresamente a permitir el acceso a los citados contratistas, así como a facilitar, en la medida en que de ella dependa la ejecución de los trabajos para los que hubieran sido contratados por INTERBIAK.

La Contratista debe ponerse en relación con los demás contratistas y suministradores, a medida que éstos sean designados por INTERBIAK, con el fin de adoptar, de común acuerdo, aquellas medidas que sean adecuadas para asegurar la coordinación de los trabajos, el buen orden de la Obra y la seguridad de los trabajadores. Asimismo, la contratista debe proceder a intercambiar todas las informaciones o documentos convenientes a tal efecto.

Cuando varios contratistas y suministradores trabajen en la misma obra, con un contrato distinto al objeto de este Contrato, cada uno de ellos será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que pudieran derivarse de su propia actuación. Su responsabilidad respecto a retrasos se declinará, en el caso de que sean ocasionados por otro contratista que no cumpla con su plazo contractual, correspondiendo a INTERBIAK la delimitación de responsabilidades de cada una de ellos respecto a los retrasos ocasionados.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Abonos al Contratista

La Contratista tendrá derecho al abono de las unidades de obra o partes de obra certificadas en los términos expresados en el presente Pliego, mensualmente, en la misma proporción que la obra ejecutada en el mes a que corresponda guarde con el total de la unidad o elemento de obra de que se trate.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el PPTP.

A este efecto, la Certificación de Obra que extienda la Dirección de Obra indicará si existen defectos de calidad en las unidades de obra certificadas, indicando las medidas adoptadas para su reparación (demolición, reparación, descuentos a aplicar, corrección por INTERBIAK por cuenta de la contratista, etc.), así como los plazos establecidos en cada caso.

En ningún caso podrá incluirse en la certificación una unidad de obra con defecto de calidad grave según informe de control de calidad, y tampoco aquellas unidades que tengan pendientes los controles de calidad establecidos en los pliegos.

Se deducirán del importe de cada certificación un 1,1% del mismo en concepto de control de calidad, más un 0,50% en concepto de comunicación y publicidad.

La Contratista, en los cinco primeros días del mes siguiente al de referencia, entregará a la Dirección de Obra una propuesta de **“relación valorada”** de las unidades o partes de obra ejecutadas durante el mes y a origen de obra.

La Dirección de Obra elaborará la **“relación valorada”** y la correspondiente **“Certificación”**, que la propondra a INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada se comunicará este hecho a la Contratista, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura (la “**Factura**”). Esta comunicación, en su caso se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la**“relación valorada”**.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la“relación valorada”. En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK mediante transferencia a la cuenta n.º […] del Contratista dentro de los treinta **(30)** días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta **(30)** días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243 de la LCSP, la Propiedad deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta **(30)** días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con cada Factura y, asimismo, con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato**.**

9.2. Gastos exigibles al Contratista

En el precio de la obra se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto de la obra tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo, así como el beneficio industrial y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tanto en el importe alzado del Contrato, como en los precios unitarios del Anexo Nº 1B del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución de la obra.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, Proyecto de Construcción, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.
- Carteles informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse INTERBIAK hasta un máximo de tres.
- Gastos protocolarios, promoción y divulgación de las obras, documentación gráfica, confección de documentación técnica divulgativa, realización de actos de inicio y fin de las obras, estudios de carácter técnico que fueran necesarios y o relacionados con las obras. Estos gastos no podrán superar el tres por mil del importe de adjudicación con IVA, del contrato.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Todos los gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.

- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la Dirección de las Obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la obra así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.
- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Adquisición o alquiler de terrenos para tomas de corriente, vertidos y préstamos.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.

- Gastos derivados del vallado de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.
- Caso de reclamaciones de daños valoradas en menos de 5.000 euros, formuladas por terceros afectados y que no hayan sido resueltas por la Contratista en el plazo de un mes desde su presentación, INTERBIAK decidirá previo informe técnico al respecto la cantidad mínima que debe asumir la contratista. Esta decisión será vinculante para la contratista, sin perjuicio de la responsabilidad ante la reclamación de importes superiores por parte de terceros.
- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del Contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto y sus Anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Gastos de innovación según Anejo 9 del PPTP.
- Gastos en recursos preventivos.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, franjas horarias restringidas, en horas extraordinarias o en días festivos, necesarios para cumplir el programa de trabajo y plazo acordado, excepto en el supuesto en que la adopción de las citadas medidas se produzca a petición expresa de INTERBIAK, y sea motivada por retrasos

no imputables a la Contratista, o para adelantar la finalización de la obra sobre el plazo inicialmente previsto, con la previa autorización de INTERBIAK.

- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la realización de trabajos nocturnos, franjas horarias restringidas, en horas extraordinarias o en días festivos por bajo rendimiento, por la necesidad de terceros, o por imponerlo así dichos terceros o cualesquiera administraciones afectadas, especialmente por causa del tránsito.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la incorporación de más recursos, equipos y medios de los previstos para mantener limpios los viales afectados por las obras.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la necesidad de ejecutar más desvíos de tráfico provisionales por cualquier causa imputable a la empresa Contratista o a terceros o instalar y levantar los cortes diariamente.
- Gastos correspondientes al plan de autocontrol de calidad.
- Gastos correspondientes a los ensayos de “control” hasta un total del 1,1% del presupuesto de la oferta.
- Gastos en concepto de comunicación y publicidad hasta un total del 0,50% del presupuesto de la oferta.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la Contratista.

En general, cualquier gasto preciso para ejecutar las obras o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

9.3. Acopios

INTERBIAK se reserva la facultad de hacer abonos a cuenta a la Contratista, previa petición de éste, por materiales acopiados, equipos e instalaciones adquiridos en plena Propiedad y efectivamente pagados por la Contratista.

Si INTERBIAK accediese al pago de los acopios, los abonos serán calculados por aplicación de los precios descompuestos que figuran en la Oferta Económica. Si los cuadros de precios no especificarán los precios elementales necesarios, los abonos pueden ser calculados sobre la base de las facturas presentadas por la Contratista. En última instancia, será INTERBIAK quien decida su importe provisional.

En caso de que INTERBIAK acceda a abonar acopios a la Contratista deberá asegurar los pagos realizados por INTERBIAK mediante la entrega de avales bancarios que deberán ajustarse al contenido que dicte INTERBIAK.

Los materiales acopiados, sobre los que se han realizado los abonos, no podrán ser retirados de la obra sin autorización de INTERBIAK y sin el reembolso previo de los abonos.

Los abonos sobre acopios serán descontados de las Certificaciones provisionales mensuales, de acuerdo con un plan de devoluciones fijado por INTERBIAK.

Los abonos de materiales realizados por INTERBIAK no podrán ser invocados por la Contratista para atenuar su responsabilidad, relativa a la buena conservación y policía hasta su utilización, del conjunto de los acopios en almacén. La Contratista es responsable en cualquier situación de los acopios constituidos en la obra para sus trabajos, cualquiera que sea su origen.

Los abonos adelantados en concepto de acopios no obligan a INTERBIAK en cuanto a aceptación de precios elementales para materiales, siendo únicamente representativos de cantidades a cuenta.

No obstante lo anterior, la Contratista deberá mantener acopiado en la obra, en todo momento los materiales que vayan a ser empleados en la obra durante las tres semanas consecutivas siguientes. En caso de que la Contratista incumpla esta obligación INTERBIAK podrá adquirir y acopiar dichos materiales a costa de la Contratista y con cargo a las retenciones, a la garantía constituida en virtud del presente contrato o bien descontándolo de las futuras certificaciones. La contratista soportará las eventuales diferencias de precio que se produzcan entre el precio que ella haya pactado con sus proveedores y aquel mayor precio que

acuerde INTERBIAK con los mismos u otros suministradores. El ejercicio de esta facultad por parte de INTERBIAK requerirá la previa notificación a la Contratista.

9.4. Revisión de precios

El precio del contrato será revisable de conformidad con el cuadro resumen de características y lo dispuesto en la presente cláusula.

La revisión de precios únicamente tendrá lugar, en los términos establecidos en este contrato, cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Cuando la cláusula de revisión se aplique sobre períodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora, y sin perjuicio de las penalidades que fueran procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al período real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos (art. 104 de la LCSP).

9.5. Obras defectuosas

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta de la Contratista.

Se considerarán “obras defectuosas”, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

Constatada por cualquier circunstancia una obra defectuosa o un defecto grave en cualquier momento anterior a la Recepción de las Obras, la Contratista deberá subsanar o remediar el defecto en el plazo que le indique la Dirección de Obra.

Transcurrido dicho plazo sin realizar la reparación quedará automáticamente autorizada INTERBIAK para corregirlos por si misma o a través de tercero y por cuenta de la Contratista y a su cargo.

No obstante, si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, INTERBIAK podrá optar por aplicar una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

Para el caso particular de los defectos de ejecución más representativos a priori, contemplados en el ANEJO N.º 7 del presente Pliego, las repercusiones económicas asociadas a los mismos se determinarán de acuerdo con las reglas concretas establecidas en dicho Anexo, quedando su determinación en los casos restantes a criterio de INTERBIAK en la misma línea y proporción que los definidos en el Anejo 7.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

9.6. Condiciones técnicas

La Obra deberá tener la calidad exigida en el Proyecto debiendo quedar a satisfacción de la Dirección de Obra y de INTERBIAK, así como reunir los requisitos básicos de la normativa vigente de carreteras y edificación, relativos a la funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Corresponde a la Contratista la comprobación de la exactitud de las medidas que figuran en el Proyecto y la posibilidad de seguirlos en la ejecución de la Obra. Las observaciones derivadas de la comprobación o revisión de los planos de detalle y de la documentación suministrada por INTERBIAK, no eliminan la responsabilidad de la Contratista, ni justifican los retrasos en el cumplimiento de los plazos a los que está obligada.

La Contratista queda obligada a corregir a su costa las incorrecciones que superen las tolerancias admisibles por las normas de construcción o ejecución aplicables a la Obra o que no alcancen dichos requisitos básicos de edificación.

No obstante, la Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de la Obra contratada, ni en las órdenes de servicio que le sean comunicadas sin autorización de INTERBIAK.

En otro caso, INTERBIAK podrá ordenar la sustitución, a costa de la Contratista, de los materiales indebidamente empleados y la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra ejecutadas en desacuerdo con las órdenes de servicio o planos autorizados.

La Contratista deberá llevar a cabo, a su coste, cuantas pruebas y ensayos sean requeridos legal o contractualmente (conforme a la cláusula siguiente) y, en todo caso, los previstos en su Plan de Gestión de Calidad y de Autocontrol.

9.7. Suministro de materiales

La Contratista se compromete a aportar todos los materiales necesarios para la ejecución de la Obra.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección de Obra. A tal efecto, la Contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material para su aprobación por la Dirección de Obra, las cuales conservará para efectuar en su día comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

Si los materiales suministrados no responden a lo aceptado previamente, éstos podrán ser rechazados en su totalidad por la Dirección de Obra, que incluso podrá ordenar, a costa de la Contratista, la demolición de los trabajos ejecutados con el material rechazado.

Todos aquellos detalles o aclaraciones sobre materiales a emplear serán solicitados por la Contratista con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su encargo a proveedores y, de no existir pronunciamiento por parte

de la Dirección de Obra, se entenderá aprobada tácitamente tal ejecución o encargo.

Siempre que la Dirección de Obra lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta de la Contratista cuantas pruebas y análisis sean necesarias para apreciar las condiciones de los materiales a emplear. El coste de estas pruebas y análisis serán de cuenta de la Contratista siempre que su costo no supere 1,1% del precio. Además, serán en todo caso de cuenta de la Contratista el coste de todas las pruebas y ensayos cuyo resultado sea insatisfactorio.

9.8. Equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc.

La Contratista se compromete a aportar toda la maquinaria, herramienta y utillaje necesarios para finalizar la obra y, en todo caso, los previstos en su Oferta Económica.

La Dirección de Obra podrá requerir a la Contratista para que reemplace aquellas máquinas cuyas averías necesiten excesivo tiempo de reparación o cuyos rendimientos medios fuesen inadecuados. Asimismo, podrán rechazar cualquier tipo de máquina, equipos y herramientas que, a su juicio, no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

La Contratista no podrá reclamar nada si, en el curso de los trabajos y para el cumplimiento normal del Contrato, se viese precisado a aumentar la importancia de su maquinaria en calidad o en cantidad en relación con la prevista en su Oferta Económica.

La Contratista está obligada, una vez finalizada la Obra a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, la maquinaria inútil, encofrados y todos los elementos sobrantes, debiendo entregar la Obra totalmente terminada, limpia de escombros y restos de materiales. Dichas operaciones se realizarán a su entera y exclusiva costa. Si la Contratista no cumpliere con estas obligaciones INTERBIAK o la Dirección de Obra le requerirá para su inmediata realización y, en su defecto, ordenará su realización por cuenta de la Contratista, con cargo, en su caso, a las garantías prestadas.

9.9. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a Interbiak de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el PPTP:

1.- Cumplimiento de la normativa.- La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT.- La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

9.- La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

10.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio.- La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

11.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 16.3 del Decreto Foral 22/2009, de 17 de febrero, regulador del uso de las lenguas oficiales en el ámbito de la Diputación Foral de Bizkaia, todas las señalizaciones, avisos, indicadores y notas públicas deberá figurar tanto en euskera como en castellano.

12.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9.

(i) **Por parte de Interbiak.-** La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato.**Por parte de la contratista.-** La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9 y en el apartado “Otras especificaciones” de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.9.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

9.10. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Siguiendo la legislación vigente en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista elaborará un Documento de Gestión Preventiva en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en función de su propio sistema de ejecución de la obra, aspectos productivos, metodología de trabajo, maquinaria, máquina-herramienta y elementos auxiliares, riesgos evaluados, medidas preventivas, protecciones colectivas, EPI`s, etc.

La empresa Adjudicataria dispondrá, como mínimo, de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales hasta la recepción de la obra, incluyendo el período de terminaciones de obra y remates. Asimismo, deberá estar operativo durante el periodo de garantía para coordinar los trabajos si fuesen necesarios.

Será responsabilidad del Contratista la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el Procedimiento de Seguridad y Salud, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

Previo al comienzo de los trabajos, el Adjudicatario deberá comprobar y certificar que la documentación en materia de seguridad y salud de las empresas, personal y maquinaria es correcta en base a lo solicitado. Esta deberá ser entregada al coordinador de S.S., con la suficiente antelación (mínimo 7 días) antes del inicio de los trabajos.

Las empresas subcontratadas, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) al que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y reflejadas en el Libro de Subcontratación. De igual modo, se cumplirá el RD 1109/2007, que desarrolla la Ley 32/2006 en cuanto a los niveles de

subcontratación. No se subcontratará más de un tercer nivel y los autónomos no podrán subcontratar.

El Adjudicatario dispondrá de una organización preventiva adecuada a los trabajos a realizar, incluyendo los trabajos en los que sea necesaria la presencia de Recurso Preventivo.

Serán comunicados todos los incidentes y accidentes (leves, graves y mortales) ocurridos en la obra bien sean del propio contratista, subcontratas, autónomos, suministradores, etc. La transmisión será inmediata por parte del contratista la coordinador y a la D.O (Director de Obra y Responsable de Seguridad de la D.O.).

Se realizará el seguimiento correspondiente en la elaboración de un informe inicial del accidente/incidente en el que se recojan los datos del personal y/o maquinaria y la descripción del accidente/incidente. Posterior a este y con la mayor brevedad posible, se realizará un informe completo que añada al anterior las causas que produjeron dicho accidente y si fueses necesarias, las medidas preventivas a adoptar para evitar accidentes similares, una nota explicativa si la actividad estaba recogida en el Procedimiento, si los riesgos estaban contemplados, etc., así como el seguimiento documental de las medidas preventivas a adoptar.

Con carácter quincenal (en función de las necesidades de la obra) se realizarán reuniones de seguimiento entre el Coordinador de S.S y la contrata.

A estas reuniones convocadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, deberán asistir por parte del contratista: el departamento de prevención y el jefe de obra.

Serán comunicadas a Interbiak con suficiente antelación las visitas por parte de otros organismos como: Osalan, Inspección de Trabajo (si las hubiera)

Se entregará a Interbiak toda la documentación generada por dichos Organismos.

Se comunicará semanalmente la planificación detallada de los trabajos a realizar

Para los trabajos que presenten riesgos especiales, deberán haberse evaluado dichos riesgos y adoptado las medidas preventivas correspondientes previo comienzo de los trabajos. En caso de no ser así, no podrán realizarse los trabajos.

Los elementos de protección individual necesarios para el desarrollo de las obras dentro de las medidas de seguridad y salud dispuesta en el procedimiento de seguridad y salud o establecidas a lo largo del desarrollo de las obras, en ningún caso serán de abono. A todos los efectos se interpretará que estos elementos forman parte de los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato.

Todas las protecciones colectivas implantadas en la obra deberán no sólo cumplir con las Normas UNE-EN sino también disponer del certificado de correcto montaje firmado por un técnico competente, sin que esto suponga coste adicional alguno.

Los certificados de correcto montaje – desmontaje y protecciones colectivas serán incluidos en las unidades de obra. La necesidad de tener estos certificados de todos estos montajes no debe suponer ningún tipo de coste adicional.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por el Adjudicatario deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

9.11. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato así como de los plazos y en especial los hitos parciales de las actividades señaladas en el programa de trabajos.

La Contratista se compromete a comunicar a INTERBIAK por escrito la fecha de terminación de los hitos parciales del Programa de obras. Estas comunicaciones deberán ir refrendadas por la Dirección de Obra y serán remitidas a INTERBIAK en un plazo máximo de siete (7) días desde la fecha de terminación de cada hito parcial del Programa de Obras.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa de obras se incumplan o INTERBIAK prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de la Dirección de Obra o de INTERBIAK, incluso con el establecimiento de turnos nocturnos de trabajo, sin perjuicio, de los estándares de calidad, seguridad y requisitos medioambientales. La intensificación

del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, tanto el incumplimiento de los plazos parciales como del plazo final serán penalizados en la forma prevista en los presentes pliegos.

La Contratista deberá elaborar durante la ejecución de la obra un **"Parte diario de actividades"**, donde se recogerán: (i) los trabajos realizados durante la jornada; (ii) el personal propio o ajeno interviniente, relacionado por especialidades; (iii) los medios materiales utilizados en el día, así como (iv) cualesquiera otro tipo de incidencias que tengan lugar. Este parte se debe confrontar con el Programa de Obras planificado y vigente al día del informe, debiendo establecerse el avance relativo con respecto al mismo.

9.12. Suspensión de la ejecución de la obra

La Dirección de Obra o INTERBIAK podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución de la Obra total o parcialmente mediante comunicación por escrito al Contratista. La suspensión de la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista paralizará el cómputo de los plazos establecidos en el Programa de Obras.

La suspensión de la Obra se reflejará en un acta suscrita por la Contratista y la Dirección de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tomó la decisión. En el acta de suspensión se harán constar los motivos de la suspensión, así como el señalamiento de las partes de la Obra afectadas por aquélla y la medición de la obra ejecutada. Como anexo a la misma se acompañará la valoración realizada por INTERBIAK de las partes afectadas por la suspensión, así como la relación de los materiales que pueden resultar utilizables en dichas partes afectadas.

Si por causas imputables a la Dirección de Obra y/o a INTERBIAK no se extendiera dicha acta en el plazo señalado anteriormente, se redactará aquella por la Contratista, el cual la presentará a la Dirección Facultativa y a INTERBIAK para que en un plazo de diez (10) días la examinen y presten su conformidad o formulen las observaciones oportunas, entendiéndose otorgada dicha conformidad

por el transcurso del plazo aludido sin que hubieran manifestado nada en contrario.

Si INTERBIAK suspendiese la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos por el cuidado y protección de los trabajos suspendidos que la Contratista acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de seis (6) meses se estará a lo dispuesto en la Cláusula relativa a la resolución del contrato.

9.13. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

En el caso de que la presente contratación implique el acceso datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)..

La Contratista estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La Contratista no podrá, sin la previa autorización expresa y escrita de INTERBIAK, publicar noticias, reportajes, planos, dibujos o fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

Son causas de resolución del contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

INTERBIAK se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportuno respecto a las obras que se estén ejecutando o se hayan ejecutado por la Contratista.

9.14. Señalización de obras

La Contratista está obligada a instalar, a sus expensas, y con anterioridad al inicio de los trabajos, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

A efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, la Contratista deberá atender, respecto del tipo de señalizaciones y balizamientos a instalar, a lo establecido en el apartado 8.3.IC y Manual de ejemplos de Señalización de obras fijas.

La Contratista está obligada a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

9.15. Permisos de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que INTERBIAK y la Dirección de Obra estimen oportuno asumir, la Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

A tales efectos, la Contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de INTERBIAK para la mejor marcha de la obra.

Se llama la atención, en primer lugar, de aquellas obras que presuponen o requieren autorización oficial de los organismos competentes y cumplimiento de prescripciones que habrán de ser asumidas por el Adjudicatario, sin que tal hecho, por sí mismo, haya de suponer la alteración de las condiciones contractuales.

Lo propio cabe prevenir en cuanto se refiere a Ayuntamientos ó titulares de servicios afectados, en las áreas de sus respectivas competencias, así como en las diversas empresas dentro de cuyo perímetro ó en sus inmediaciones hayan de desarrollarse las obras.

En este sentido y aun cuando la obra pudiera físicamente restringirse a los terrenos ocupados y puestos a disposición de la Contratista, son inevitables posibles interferencias que, sin perjuicio de minimizarse en lo posible, se considerarán susceptibles de regulación específica por parte de las empresas afectadas.

La seguridad de personas, bienes e instalaciones, la delimitación de las zonas de trabajo que físicamente aíslen del exterior, y el despeje y limpieza final de la zona de obra, son algunos de los conceptos que habrá de asumir la Contratista con vistas a asegurar ante terceros el normal desarrollo de las obras.

Análogas consideraciones merecerán vecinos y propietarios en la medida que la ejecución de las obras llegue a alterar razonablemente el normal desarrollo de la vida de vecindad, habiendo de establecerse al efecto, con prudencia y eficacia, los oportunos contactos y acuerdos con representantes y asociaciones y, en su caso, las medidas correctoras que procedan.

9.16. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá en todo momento en las Oficinas un Libro-Registro (en los sucesivo, el **"Libro-Registro"**) de sus empleados y de los empleados de sus subcontratistas que trabajen en la Obra, con indicación de las tareas que se les vayan asignando durante la ejecución de la Obra. INTERBIAK y la Dirección de Obra tendrán pleno acceso a dicho Libro-Registro. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse a INTERBIAK para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a INTERBIAK para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario. No obstante, INTERBIAK podrá optar por exigir al Adjudicatario la adscripción inmediata a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta

acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Durante el desarrollo de la obra la Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles.

La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciados y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DWG) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

La Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Particularmente, en relación con la vegetación natural, se aplicarán las protecciones definidas en el Proyecto, de acuerdo con lo que especifica la norma tecnológica NTJ - 03E de Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción.

En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente de aplicación al respecto.

La Contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a INTERBIAK y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por la Dirección de Obra o INTERBIAK en relación con la Obra.

La Contratista se obliga a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, a su costa y riesgo, al término de la vigencia del Contrato, todos los edificios, cimentaciones, elementos, encofrados y material inútil que le pertenezcan o hayan sido utilizados por él, con excepción de los que explícitamente y por escrito determine la Dirección de Obra.

La Contratista se compromete a proteger, mantener y conservar con la máxima diligencia tanto las partes o unidades de la Obra que se hayan terminado, como los materiales, equipos e instalaciones acopiados y pendientes de colocación o montaje.

La Contratista asumirá el control de los terrenos de la obra, acopios, materiales y demás elementos de la Obra, y la vigilancia del acceso a la Obra de toda persona que no desempeñe en la misma trabajo autorizado o no esté expresamente facultada por INTERBIAK o la Dirección de Obra, tanto durante las jornadas laborales como fuera de las horas normales de trabajo. La Contratista responderá y asumirá todos los daños a que se causen la obra por terceras personas como consecuencia de la falta de vigilancia.

La Contratista verificará y se asegurará de que los camiones con escombros no salgan excesivamente cargados, y, si llevan elementos que puedan levantar polvo, se compromete a regarlos con carácter previo, además de cuidar que las ruedas salgan razonablemente limpias, sin arrastrar residuos a la calzada. La Contratista deberá habilitar una instalación de limpieza de ruedas en cada una de las salidas de la Obra.

La Contratista limpiará las zonas afectadas por la Obra (ya estén dentro o fuera de la Finca) de todo resto de obra, restituyéndose a su situación inicial cuanto antes, tan pronto como sea requerido por la Dirección de Obra.

Las partes acuerdan que durante la ejecución de la Obra:

- La ocupación de los terrenos por parte de la Contratista no supondrá ningún derecho de posesión sobre los mismos, ni sobre la Obra, reconociendo expresamente la Contratista tener la mera condición de servidor de la posesión, subordinado siempre a la posesión que, en todo momento y con carácter exclusivo, ostentará INTERBIAK.
- En caso de que la Contratista ejecute parte de los trabajos objeto de este Contrato fuera de la Obra, INTERBIAK y la Dirección de Obra tendrán libre acceso a los mismos, e incluso a los talleres, propios o ajenos en que se ejecuten, para comprobar su estado.

- La Contratista asumirá cualesquiera daños o pérdidas que se ocasionen a la obra por cualquier circunstancia (meteorológica, causada por terceros, etc.) hasta que ésta sea recibida por INTERBIAK.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Se recuerda que, debido a su importancia y criticidad, los trabajos de excavación y sostenimiento de los túneles no podrán ser objeto de subcontratación.En ningún caso la limitación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a

Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato o subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.
- La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.
- La adjudicataria será responsable única ante Interbiak de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

- Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.
- La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.
- Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra la Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos fueran imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

  1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.

  2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

  3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con

aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a INTERBIAK, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al Contratista.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Falta de adscripción de los equipos y maquinaria ofertados.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

La penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a INTERBIAK.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser descontadas por INTERBIAK de las certificaciones de obras mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

12.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada

Los defectos de la calidad en la obra ejecutada, sean por falta de cumplimento del Proyecto, o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo de la Contratista. Excepcionalmente, y si la obra pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de INTERBIAK, estos defectos calidad darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de acuerdo a lo especificado en la cláusula 9.5. del presente Pliego.

12.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información.

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar la Contratista según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida, será a cargo de la Contratista, sin perjuicio de la penalización que en tal supuesto proceda. Asimismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.6., la Contratista podrá ser penalizado con un importe de mil (1.000) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos, previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo INTERBIAK podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

12.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, la Contratista será penalizado con una deducción de doce mil (12.000) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando a juicio de la Dirección de Obra se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles al Contratista.

12.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos

De acuerdo con el programa de trabajos contractual, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos valorado de la oferta, debieran haberse certificado en cada mensualidad.

Esta penalización consistirá en una retención del 20% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales, se calcularán al final de cada mes, actualizándose al alza según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido. La cantidad resultante al final de la obra, como consecuencia de la aplicación de penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales en ningún caso será objeto de devolución al Contratista, aunque se haya cumplido el plazo total del contrato.

12.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra

En el caso de que el Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan una orden de la Dirección de Obra, ésta, podrá proponer a INTERBIAK que le imponga una penalización económica. Recibida la propuesta de penalización, INTERBIAK lo comunicará al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, INTERBIAK podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil (6.000) euros; sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pueda formular INTERBIAK por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación de la Contratista de sustituir a quien las hubiera causado.

12.6. Penalización por ocupación de terrenos

En el caso de que la Contratista invada terrenos no incluidos dentro de la banda de expropiación, afectando a bienes de terceros y a arbolado, sin un permiso escrito de INTERBIAK, está podrá imponer al adjudicatario una penalización económica en función de los perjuicios producidos y valorando especialmente las afecciones al arbolado sin posibilidad de reparación.

12.7. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos, equipos y maquinaria ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos, equipos y maquinaria ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o si los dispuestos realmente son de unas carácteristicas técnicas o de rendimientos inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban a la obra o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

12.8. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 12.3 y 12.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 30 % del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, se concede a INTERBIAK en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento de la Contratista.

13. SEGUROS

Serán a cargo del Adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El Adjudicatario suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil con los límites de garantía, coberturas y franquicias de acuerdo con el cuadro nº1.

Como único sublímite será admisible una cantidad de al menos 450.000 € por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada.

Esta póliza garantizará tanto al adjudicatario como a los subcontratistas, debiendo figurar como tomador del seguro el adjudicatario y como asegurados adicionales sin perder la condición de terceros INTERBIAK y la Diputación Foral de Bizkaia, así como el Contratista, Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él, subcontratistas y, en general, toda persona que intervenga en las obras.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

Será asimismo admisible si, en defecto de límite “por siniestro”, el límite de este seguro es “por siniestro y periodo”, debiendo incluir en tal caso la póliza una cláusula por la que se garantice la reposición del límite en la misma medida en que haya podido erosionarse, siendo los suplementos que se generen a cargo del adjudicatario.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia, Interbiak y a la Dirección de la Obra de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

CUADRO Nº1

Nº	GARANTÍAS	LIMITES
1	Responsabilidad Civil de Explotación	12.000.000,00 €
2	Responsabilidad Civil de Patronal	12.000.000,00 €
3	Responsabilidad Civil de Cruzada	12.000.000,00 €
4	Responsabilidad Civil derivada del uso de Explosivos	12.000.000,00 €
5	Responsabilidad Civil derivada de Contaminación	12.000.000,00 €
6	Responsabilidad Civil por daños a Colindantes, incluidos los sistemas viarios y ferroviarios (en su caso) y la paralización de los mismos.	12.000.000,00 €
7	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Aéreas	12.000.000,00 €
8	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Subterráneas	12.000.000,00 €
9	Responsabilidad Civil de Producto – Postrabajos	12.000.000,00 €

10	Sublímites por Víctima, patronal y cruzada	450.000,00 €
11	Gastos de Defensa y Fianzas	Incluido

Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LÍMITES
1	Franquicia General y única para Daños materiales	30.000,00 €

Asimismo, el Adjudicatario contratará un seguro de responsabilidad mediaombiental de acuerdo a la legislación vigente, que le ampare a él mismo, así como a INTERBIAK y la Diputación Foral de Bizkaia y al resto de participantes en los trabajos frente a las responsabilidades por daños medioambientales que se puedan derivar por la ejecución de los trabajos, con un límite de 5.000.000€ y una franquicia máxima de 100.000€.

El Adjudicatario también suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato una póliza de Todo Riesgo Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas de acuerdo con el cuadro nº2

CUADRO Nº2

Nº	**GARANTÍAS**	**LIMITES**
1	Daños a la Obra, incluyendo las garantías de Incendio, Rayo, Explosión, Robo, Expoliación, Impacto, Impericia, Negligencia, Actos vandálicos, maliciosos y malintencionados, así como los riesgos derivados de los Fenómenos de la	Valor de Obra Sin IVA

	Naturaleza.	
2	Consecuencias de defectos en mano de obra, materiales, especificaciones, diseño, etc.	Incluido
3	Propio error de diseño, de material o parte defectuosa.	5.000.000,00 €
4	Daños a Bienes Preexistentes (A primer riesgo)	5.000.000,00 €
5	Daños por Huelga, Motín y Conmoción Civiles	3.000.000,00 €
6	Daños por Terrorismo	5.000.000,00 €
7	Daños al Campamento de Obra	500.000,00 €
8	Daños a Equipos y Maquinaria de Construcción (A primer riesgo)	5.000.000,00 €
9	Daños a Bienes y Efectos personales de los trabajadores de la obra.	15.000,00 €
10	Gastos de Demolición y Desescombro	5.000.000,00 €
11	Gastos de Extinción y Salvamento	3.000.000,00 €
12	Gastos por Medidas adoptadas por la Autoridad	3.000.000,00 €
13	Gastos por Horas Extraordinarias	3.000.000,00 €
14	Gastos por Transporte Urgente	1.500.000,00 €
15	Honorarios Profesionales – Excluidos Peritos	1.000.000,00 €
16	Mantenimiento Amplio (24 Meses)	Incluido

Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LÍMITES
1	Daños por Riesgos de la Naturaleza y durante el período de Mantenimiento	100.000,00 €
2	Daños en Túneles, Falsos Túneles y Cavernas, así como por Error de Diseño	200.000,00 €
3	Daños a Bienes Preexistentes y por Huelga, Motín, Conmoción Civil y Terrorismo	60.000,00 €
4	Campamento de Obra, Equipos de Construcción, Robo y Expoliación	6.000,00 €
5	Resto de causas	30.000,00 €

INTERBIAK deberá figurar como asegurado adicional, teniendo además esta condición el Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él y los demás empleados de INTERBIAK.

Asimismo, el Adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la obra, y de los trabajadores empleados por los Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo

notificarán por escrito a INTERBIAK con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de coaseguro si lo hubiera.

Si el adjudicatario contratara franquicias con importes superiores a los contemplados en este pliego compensará los mismos constituyendo un aval bancario por importe diez veces la diferencia de la franquicia pedida y la contratada.

En relación con los seguros citados, el Adjudicatario deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además INTERBIAK solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, INTERBIAK podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo del Adjudicatario deduciendo los importes de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicatario en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

El Adjudicatario someterá el clausulado de las pólizas de seguro que suscriba la aprobación de INTERBIAK, quien podrá si lo estima necesario instar la modificación del mismo.

No se admitirá posibilidad de variación de cláusula contractual alguna del Contrato de Seguro, salvo error de trascripción admitido por la INTERBIAK su reconocimiento expreso.

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

14. MODIFICACIONES DE OBRA

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cuando se trate de modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultará de aplicación lo establecido en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, son las establecidas en el apartado V de la carátula, donde se establecen, asimismo, las condiciones en que podrán efectuarse, el porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento para la modificación.

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión acredite la concurrencia de alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP;

1. Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

   En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50% de su precio inicial, IVA excluido.

Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1. Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que no hubiera podido prever.
2. Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3. Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Se considerará que una modificación es sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente distinta al celebrado inicialmente o siempre que:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

   En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato, lo que se considerará que ocurre cuando el valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos.

El coste de estas variaciones y modificaciones, en más o en menos, será fijado como sigue:

(a) Cuando las modificaciones se correspondan con unidades que figuran en la Oferta Económica de la Contratista con mediciones y precios unitarios, la Contratista vendrá obligada a ejecutarlas o descontarlas del Precio a dichos precios.

(b) Cuando las modificaciones se correspondan con unidades o trabajos no previstos en la Oferta Económica o se modifique el origen de los materiales, se prepararán nuevos precios antes de la ejecución de la unidad de obra, teniendo en cuenta los fijados en el Contrato o, por asimilación, los de obras semejantes. En particular, será requisito imprescindible utilizar los precios simples y rendimientos determinados en la Oferta Económica.

(c) En caso de imposibilidad de aplicar dichos criterios por analogía, la Dirección de Obra, con el Vº Bº de INTERBIAK, fijará sin ulterior recurso el coste de la modificación según la base precios de HERRILAN vigente en ese momento, con el objetivo de determinar los rendimientos de los precios simples que sean de aplicación en el precio de la nueva unidad, y los precios simples no contemplados en la oferta económica. Obtenida la descomposición y aplicados los precios correspondientes se determinará el Precio Contradictorio correspondiente.

Toda modificación que haya de introducirse en el Proyecto y que suponga aumento o disminución del presupuesto o de las unidades que lo componen, será objeto de un acta con los anejos precisos, debiendo firmarse aquellas y éstos por la Dirección de Obra y la Contratista, con la aprobación de INTERBIAK.

En toda modificación acordada entre las partes se hará constar la valoración de los días de retraso o de adelanto que dicha modificación pueda suponer, adaptándose, en su caso, el Programa de Obras.

15. RECEPCIÓN DE LA OBRA

15.1. Actuaciones previas a la Recepción

El Contrato se entenderá cumplido por la Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de INTERBIAK, la totalidad de su objeto.

Para que la Contratista pueda solicitar la recepción de la obra, con carácter previo, deberá:

(a) Proceder a la limpieza de los terrenos y de la Obra, así como de las partes o instalaciones de las mismas terminadas, a satisfacción del Director de la Obra.

(b) Retirar de los terrenos todas las estructuras temporales, tales como grúas, montacargas, maquinaria, etc., así como todas las lonas, entoldados, cubrimientos protectores, etc., salvo que el Director de la Obra disponga otra cosa.

(c) Almacenar de un modo ordenado, y en el lugar que indique el Director de la Obra, todos los materiales y equipos sobrantes que INTERBIAK requiera.

(d) Ajustar y lubricar todos los engranajes y partes móviles de la Obra.

(e) Reponer las zonas afectadas por las obras a su estado original

Del mismo modo, la Contratista deberá elaborar, para uso de INTERBIAK, los manuales de instrucciones y de mantenimiento, prospectos, planos (as built), planos de taller, diagramas, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras y demás instalaciones, así como una relación de las piezas de recambio o repuesto de los mismos, con indicación de las fuentes de suministro y los planos necesarios de los mismos. La Contratista deberá, asimismo, formar o instruir al personal indicado por INTERBIAK en el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Proyecto y sus instalaciones.

La Contratista deberá asimismo entregar a INTERBIAK las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por los fabricantes y empresas auxiliares, así como la documentación y garantías de los materiales que dispongan de ella.

15.2. Recepción de la obra

Una vez concluida la obra y pedida por la Contratista la recepción de la misma, se procederá por la Dirección de Obra a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de diez (10) días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por la Dirección de Obra al Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma en los plazos máximos que la Dirección de Obra señale.

No obstante, la Dirección de Obra podrá rechazar de plano la recepción de las obras cuando a su juicio la Lista de Defectos y Acabos permitan entender que las obras no están finalizadas.

Transcurrido el plazo establecido en la Lista de Defectos y Acabados, se verificará por la Dirección de Obra el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a la realización de las “Pruebas del Control Final de Calidad” de obra en un plazo de 15 días.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, INTERBIAK adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval o a corregirlos por sí misma o a través de un tercero por cuenta de la Contratista, si no obtuviera la adecuada respuesta por parte de la Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes en el plazo máximo de 15 días.

Terminada la obra y las actuaciones previas a la recepción descritas anteriormente, y previa la inspección correspondiente, se levantará acta de recepción de la Obra en un plazo no superior al mes natural, compareciendo un representante de INTERBIAK, el Director de la Obra y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de INTERBIAK, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de la Obra, con el consentimiento del representante de INTERBIAK, S.A., señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el Contrato.

La Dirección de la Obra podrá recibir las Obras requiriendo al Contratista la ejecución de “terminaciones de obra” o corrección de defectos que, sin ser sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura ni unidades de obra completas, pudieran clasificarse como perfeccionamientos necesarios para el estricto cumplimiento técnico del Contrato.

La lista de “terminaciones de obra” se incluirá en el acta con su plazo de terminación que no superara el plazo de dos meses, siendo de obligado cumplimiento para la Contratista.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la contratista para dicho acto.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, siempre que la contratista haya realizado satisfactoriamente las terminaciones de obra en su caso, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

Después del cumplimiento de la lista de “terminaciones de obra”, y no más tarde de cinco meses naturales desde la fecha de formalización del acta de recepción de la Obra, la Dirección de la Obra, con la colaboración de la Contratista en los términos que se determinen en el Contrato, emitirá el Proyecto de Liquidación, para su aprobación por el órgano competente:

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Dicho Proyecto de Liquidación contendrá:

a) un estado de mediciones y valoraciones comparables con el Proyecto; y

b) una Memoria explicativa y justificativa de las desviaciones.

c) Características y dimensiones de la obra realmente ejecutada.

Además en la elaboración del proyecto de liquidación se tendrá en consideración que:

Será por cuenta de la contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de

cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El Proyecto de Liquidación así elaborado, será entregado al Contratista para que el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación de la Contratista o del transcurso del plazo de diez días concedido, INTERBIAK aprobará la liquidación definitiva y procederá a abonar en el plazo legalmente establecido, en su caso, el saldo resultante, salvo que proceda su compensación por cantidades que la Contratista adeude a INTERBIAK en virtud de los presentes pliegos.

Con posterioridad a la finalización del período de garantía se procederá a actualizar la liquidación económica en esa fecha, detallándose los costes incurridos desde la liquidación inicial de la Obra.

La documentación anterior habrá de estar georreferenciada y en ficheros de intercambio para su incorporación al Sistema de Información Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por INTERBIAK a efectos de su archivo documental.

16. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras será el siguiente:

Dos (2) años contados desde la fecha de recepción de las obras.

Durante el plazo de garantía, la Contratista atenderá a la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

La Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido

ocasionados por el mal uso que de aquélla hubieran hecho los usuarios, INTERBIAK, S.A. o la Diputación Foral de Bizkaia y no por incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de llevar a cabo los citados trabajos.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante este plazo serán de cuenta de la Contratista, sin derecho a pago o indemnización alguna por este concepto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en cuanto a vicios ocultos del presente Pliego, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de construcción, debido a incumplimiento del Contrato por la Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la Contratista.

17. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

17.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de INTERBIAK sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

a) La suspensión del inicio de las obras por plazo superior a seis meses por parte de INTERBIAK.

b) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a seis meses acordada por INTERBIAK.

c) El mutuo acuerdo entre INTERBIAK y la Contratista.

d) El abandono de la obra por parte de la Contratista por más de 15 días

e) El simple retraso, constatado por la Dirección de la Obra, de un mes contado acumulativamente, en los plazos señalados en el Programa de obras, todos ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de penalización.

f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad de las obras

g) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

h) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.

i) El incumplimiento por la Contratista de las ordenes de la Dirección de la Obra.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los

artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público.

   a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:

      a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

      a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

   b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.

   c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

l) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

m) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución de la Obra, quedando autorizado para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

17.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado de la Obra, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

La Contratista vendrá obligada, salvo orden en sentido contrario de la Dirección Facultativa, a no retirar de la Obra todos los elementos relacionados con la seguridad de la misma durante dos (2) meses después de producida la resolución.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección Facultativa. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe de la Obra efectivamente realizada y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los acopios que, estando en Obra o fuera de ella, sean igualmente recepcionables y entregados, así como las demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de INTERBIAK las penalidades contempladas en este Contrato y el importe necesario para restituir o adecuar la Obra defectuosa a situación de recepcionable.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de INTERBIAK podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento de la Contratista éste se compromete a abandonar todos los tajos de trabajos en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la notificación que le haga INTERBIAK, comprometiéndose a abonar, en caso contrario, la cantidad de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos), por día de permanencia, que podrán cobrarse con cargo a las garantías constituidas o las retenciones de las certificaciones.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente de la Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra serán depositados por INTERBIAK a cargo y riesgo de dicho Contratista, dónde éste estime conveniente.

La Contratista confiere expresamente esta facultad a INTERBIAK, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de posesión que pudiera alegar sobre la obra ejecutada o en curso, posesión ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a INTERBIAK, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación de la obra ejecutada de acuerdo con la valoración de la misma realizada según lo pactado en este contrato.

Consecuentemente, y transcurrido el plazo de desalojo, INTERBIAK podrá impedir a la Contratista, a los subcontratistas de éste y al personal de toda clase de uno y otros, el acceso a las obras, así como contratar la finalización de la misma con cualesquiera otros terceros, e instalar los servicios de vigilancia y guardería que estime oportunos para velar por la integridad y seguridad de dicha obra, y por el cumplimiento de lo pactado en esta cláusula.

Resuelto el Contrato por causas imputables a INTERBIAK, ésta abonará al Contratista el importe de la Obra ejecutada recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio de la Contratista. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación de la Obra. Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de

instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

17.3. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con la Obra, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total de la Obra.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe de la Obra ejecutada y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 4% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación de la Obra.

Además correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la Obra y la indemnización por daños y perjuicios.

18. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso en materia de contratación:

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos indicados en el artículo 44.2 podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición, conforme al artículo 51, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia).

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 11 de mayo de 2018

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº 1A. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª ……..con residencia en

……, provincia de ……..……

Calle……..número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Obra correspondiente al **"Proyecto de construcción de la infraestructura de la Variante Sur Metropolitana Tramo: 9A, Peñaskal-Bolintxu" (Nº Exp. 015/2018/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de**)**:

Oferta Tanto Alzado (TA)	PRESUPUESTO (1)
Oferta (IVA excluido)	(en cifra y letra)
IVA (21%)	(en cifra y letra)
Presupuesto Total TA (IVA incluido)	(en cifra y letra)

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

Nota. El licitador deberá presentar dentro del sobre "C" el programa de trabajos valorado a que se hace referencia en el apartado 2.4. C) de este pliego, con la distribución temporal por meses de cada apartado y su valoración económica, debiendo coincidir la suma de cada apartado con el importe total ofertado.

ANEJO Nº 1B. RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

Para la realización de la oferta se aportara un fichero con el Presupuesto de Licitación en formato Presto o FIEBDC-3/95. Este fichero deberá ser también presentado en formato PDF. Se informa, para conocimiento expreso de los ofertantes, que el Presupuesto de Licitación es distinto del Presupuesto del Proyecto de Construcción, ya que en el Presupuesto de Licitación actualizado y adecuado y, además, se han omitido algunas obras que no son objeto de la presente licitación, según se indica en los Pliegos.

Los ofertantes usarán este presupuesto para la confección de su oferta usando para ello cualquier programa de Mediciones y Presupuestos disponible en el mercado que soporte la importación y exportación del mencionado formato (FIEBDC-3/95), ateniéndose a lo especificado en este Pliego.

Para la importación y exportación del formato FIEBDC-3/95 consulten el manual de la aplicación de que dispongan.

Una vez confeccionada su oferta, entregarán en el SOBRE C un listado de precios unitarios), debiendo especificar en el mismo:

- Código del precio de cada partida en el presupuesto
- Unidad de medida de la partida
- Precio unitario de la partida
- Medición de la partida
- Coste de la partida (precio x medición)
- Coste por capítulos
- Presupuesto de ejecución material
- Presupuesto de ejecución por contrata

Todas las hojas deberán ir firmadas.

ANEJO 1C

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Don …… en nombre y representación de la empresa …… con domicilio en …….. Provincia de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, en relación a la aplicación en el presente contrato, de la Revisión de Precios indicada en el Apartado J del Cuadro de Características y en la Cláusula 9.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y a los efectos de lo previsto en el Apartado S del Cuadro de Características y en la Cláusula 2.8.2 de dicho Pliego, esta empresa;

☐ Renuncia expresamente a la aplicación de la Revisión de Precios indicada en el Cuadro de características del presente PCAP, durante toda la vigencia del contrato, no siendo por tanto de aplicación al mismo.

☐ No renuncia a la Revisión de Precios, manifestando su voluntad expresa de que sea de aplicación al presente contrato lo dispuesto en el Apartado del Cuadro de características y en la Cláusula del PCAP.

(Lugar, fecha y firma)

ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos.- Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: …….

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono……..

Fax……..

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción.- Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos

laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate.- Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o

documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresa de inserción.- Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.
- Entidades sin ánimo de lucro.- Se acreditará mediante los estatutos o reglas fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.
- Comercio justo.- Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.
- Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.- Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución.- Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- Que, NO tiene previsto subcontratar
- Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos

voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada …. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio.- Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas quepertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

SI / NO tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2018

[ ].P.p

_____

D [ ]

ANEJO Nº 3.

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a .. de ..... de 2018

.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros

en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de "
en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de

de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato de ejecución de las obras del "Proyecto de " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2018

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº 4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva de la correcta ejecución de las obras del "Proyecto de....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2018

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)

(Dirección del Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

ANEJO Nº 5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2018

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº 6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre ……. (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……., se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

(detallar)

.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:

(detallar)

.....

En [ ], a [ ] de 2018

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

ANEJO N.º 7

INDICADORES DE EVALUACIÓN DE LOS DEFECTOS DE OBRAS MÁS REPRESENTATIVOS Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS ASOCIADAS

INTRODUCCIÓN

1.1. *Consideraciones generales*

En el presente Anexo se concreta la forma de tratar determinados defectos que pueden producirse en las obras, y que se han considerado más representativos o de mayor importancia por INTERBIAK en el momento de la licitación, todo ello en desarrollo y como complemento de las normas de carácter general establecidas en la Cláusula 9.5. del Pliego relativa a unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.

Para cada uno de estos defectos considerados como más representativos o de mayor importancia a priori se ha definido un indicador de determinación objetiva, obteniéndose la siguiente relación de indicadores:

- **INDICADORES RELATIVOS A FIRMES:**
  - Indicado OF1. Base y sub-base de grava-cemento.
- **INDICADORES RELATIVOS A TÚNELES:**
  - Indicador OT1. Ejecución del sostenimiento en túneles.
  - Indicador OT2. Geometría de la sección del intradós del sostenimiento tras excavación de avance de túneles.
  - Indicador OT3. Geometría de la sección final de revestimiento de túneles.
  - Indicador OT4. Filtraciones en túneles.
  - Indicador OT5. Espesor y análisis del estado del revestimiento de hormigón del túnel.
  - Indicador OT6. Deformaciones asociadas al sostenimiento en túneles (Interacción terreno-sostenimiento).

Para cada uno de estos indicadores se incluye en presente Anexo una ficha, en la que se establecen los siguientes aspectos:

- Código y nombre del indicador
- Normativa / parámetros de referencia
- Método de medida
- Momento de medida
- Valores límite y repercusiones económicas asociadas

1.2. *Obtención de los indicadores*

La obtención de los valores de los diferentes indicadores definidos en este Anexo para la totalidad de la obra, incluyendo todas las actividades necesarias para ello (auscultaciones, inspecciones, mediciones, cálculos, etc.) será responsabilidad del licitador adjudicatario, encontrándose incluido dentro del alcance del control de calidad interno del contratista (autocontrol).

Las mediciones necesarias para la obtención de los valores de los diferentes indicadores deberán realizarse de acuerdo con el método de medida definido en este Anexo y en la normativa de aplicación.

La contratista deberá notificar con antelación suficiente a la Dirección de Obra las fechas concretas en que se vayan a realizar las distintas mediciones, con objeto de que dicha Inspección pueda verificar su realización. La Dirección de Obra podrá realizar sus propias mediciones de contraste, que prevalecerán sobre las realizadas por la contratista.

Todas las mediciones deberán realizarse con equipos debidamente homologados y calibrados.

La contratista deberá hacer llegar a la Dirección de Obra los resultados de todas las mediciones realizadas, así como los valores de los diferentes indicadores y la propuesta de repercusiones económicas asociadas, con toda la documentación justificativa de los mismos. Se deberá hacer entrega de todos los resultados de mediciones en formato fuente, así como, en su caso, de una licencia del software que sea necesario para su tratamiento. Esta consideración se aplicará, por ejemplo, a las mediciones con escáner láser de las secciones de los túneles.

Toda la información indicada en el párrafo anterior deberá estar a disposición de la Dirección de Obra en la fecha en que se inicie la comprobación final de las obras.

La falta de entrega por la contratista de esta información en los plazos y en las condiciones establecidas hará que se consideren defectos graves las unidades y lotes afectados por esa desinformación.

1.3. *Determinación de las repercusiones económicas asociadas a las diferentes categorías de defectos*

Para cada indicador se establecen en este Anexo tres (3) rangos de valores: defectos muy leves, defectos leves, defectos menos leves y defectos graves.

Para cada uno de estos rangos se establecen las repercusiones económicas asociadas, de acuerdo con el criterio general establecido en la Cláusula 9.5. citada:

- **Defectos leves**: No se aplica ningún tipo de repercusión económica. Se indica esta circunstancia en el presente Anexo como “REPERCUSIÓN NULA”.
- **Defectos graves**: En estos casos las obras no son susceptibles de ser admitidas. Se indica esta circunstancia en el presente Anexo como “NO ADMISIBLE”.

Las repercusiones económicas correspondientes a los diferentes indicadores se determinan en general por medio de un valor en tanto por ciento, que se aplica sobre un determinado importe económico especificado en cada indicador, obteniéndose de este modo las repercusiones económicas en valor absoluto a aplicar.

En algunos de los indicadores se determinan unas repercusiones económicas globales para el conjunto de la obra, mientras que en otros casos se determinan unas repercusiones económicas por elemento individualizado (por túnel,…..), obteniéndose las repercusiones económicas totales correspondientes al indicador por suma de las correspondientes al conjunto de elementos de la obra.

Las repercusiones económicas correspondientes a los diferentes indicadores recogidas en este Anexo son independientes unas de otras y, por tanto,

acumulables entre sí, así como a las que puedan derivarse de otros defectos no tipificados en el presente documento.

No obstante, independientemente de lo previsto en el presente Anexo, y a la vista de las condiciones particulares en cada caso, INTERBIAK tendrá la potestad de no admitir cualquier unidad de obra que no sea conforme al Proyecto aprobado y resto de condiciones contractuales.

2. FICHAS DE INDICADORES

2.1. *OF1. Base y sub-base de grava-cemento*

CÓDIGO: OF1

NOMBRE: Base y sub-base de grava-cemento.

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Se realizará un control de la ejecución de las capas de base o sub-base que se hayan ejecutado en grava-cemento.

Se realizarán una serie de taladros testigo una vez se haya ejecutado la capa de firme hidráulico. Esta capa de grava-cemento se estudiará por lotes, definiendo por lote un tramo de calzada de 100 m de longitud. Para cada uno de los lotes se realizará un testigo, alternando consecutivamente el carril del cual se obtenga la muestra.

Con estos testigos se obtendrán la resistencia de la capa de grava-cemento (a 7 días) y el espesor de la misma.

Cada una de estas medidas se valorará mediante dos coeficientes:

- Cociente de Resistencia de la Grava-Cemento (CRGC) = es el cociente entre la resistencia obtenida para la muestra testigo considerada entre la resistencia prevista en proyecto.

$$CRGC = \frac{Resistencia_{Real}}{Resistencia_{Proyecto}}$$

En caso de que se obtenga, para algún lote, valores del cociente CRGC mayores de 1,05 se establecerá, para ese lote un valor del cociente de 1,05.

- Cociente de Espesor de la Grava-Cemento (CEGC) = es el cociente entre el espesor obtenido para la muestra testigo considerada entre el espesor previsto en proyecto.

$$CEGC = \frac{Espesor_{Real}}{Espesor_{Proyecto}}$$

En caso de que se obtenga, para algún lote, valores del cociente CEGC mayores de 1,05 se establecerá, para ese lote un valor del cociente de 1,05.

Se considerará que el lote es no válido si la suma de estos dos cocientes es menor que 1,95.

Así, se define el Coeficiente de Grava-Cemento (CGC) dividiendo el número de lotes no válidos entre el número de lotes totales.

CÓDIGO: OF1

NOMBRE: Base y sub-base de grava-cemento.

$$CGC = \frac{Nº\,Lotes_{NoValidos}}{Nº\,Lotes_{Totales}}$$

En función de este coeficiente se obtendrá la repercusión económica correspondiente.

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

Según el valor del coeficiente de gravacemento (CGC) se definirán las siguientes repercusiones económicas:

CGC de la obra	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
1,00 ≥ CGC ≥ 0,95	LEVE	0%	NULA
0,95 > CGC ≥ 0,80	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
CGC < 0,80	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a este indicador, los porcentajes indicados se aplicarán sobre el importe total de las unidades de “Grava-Cemento” definidas en el proyecto correspondiente.

NOTAS:

2.2. *OT1. Ejecución del sostenimiento en túneles*

CÓDIGO: OT1

NOMBRE: Ejecución del sostenimiento en túneles

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Mediante este indicador se pretende comprobar que la ejecución de los sostenimientos de los diferentes túneles de la obra se ha realizado adecuadamente, en tiempo y espacio, durante la obra.

Para ello, se comprobará el conjunto de partes generados durante la ejecución de cada uno de los frentes de ataque de los túneles, que deberán estar conformes con lo establecido en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra.

Cada conjunto de partes constará de al menos los siguientes tipos de partes:

- Partes de levantamiento geotécnico del frente.
- Partes de control de ejecución (cuantitativo).
- Partes de control de calidad.

Para cada uno de los frentes de ataque de cada túnel, se recopilarán todos los partes diarios de control que se hayan realizado durante la obra. Este conjunto constará de un número determinado de partes de control, en función del número de pases que se realicen cada día (entre 1 y 3 pases diarios según pliego) y cada uno de esos partes se valorará como “Válido” o “No Válido” en función de las siguientes consideraciones.

Se considerará un parte como “No Válido” si:

- Alguno de los parámetros de control (resultados de ensayos, mediciones de gunita, distancia del frente de excavación, número de elementos de sostenimiento, etc.) no cumple con lo establecido en el correspondiente Proyecto de Construcción.
- Alguno de los parámetros de control está omitido.
- Alguno de los parámetros de control no cumple las condiciones indicadas en el Pliego (tanto en forma como en contenido).
- Si el parte no se ha puesto a disposición de la Dirección de Obra en el plazo de tiempo requerido según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El resto de partes se considerarán “Válidos”.

Esta operación se realizará para cada uno de los frentes de ataque de cada túnel, de tal manera que se pueda definir un Cociente de Ejecución del Sostenimiento (CES) para cada uno de los túneles. Este cociente se define como el número de partes definidos como “No Válidos” (para todos los frentes de ataque del túnel) entre el número total de partes evaluados para dicho túnel:

CÓDIGO: OT1

NOMBRE: Ejecución del sostenimiento en túneles

$$CES = \frac{Nº\,Partes_{NoValidos}}{Nº\,Partes_{Totales}}$$

En función de dicho valor se definirán unas repercusiones económicas.

MOMENTO DE MEDIDA:

Se realizará una recopilación del conjunto de partes diarios generados durante la ejecución de los diferentes túneles de la obra.

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

En función del cociente de ejecución del sostenimiento se definen las siguientes repercusiones económicas:

CES del túnel	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
0 ≤ CES ≤ 0,05	MUY LEVE	0%	NULA
0,05 < CES ≤ 0,20	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
CES > 0,2	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a cada túnel, los porcentajes indicados se aplicarán sobre el importe total del subcapítulo de “Sostenimiento” de cada túnel.

Las repercusiones económicas totales correspondientes a este indicador se obtendrán como suma de las repercusiones económicas correspondientes a cada uno de los túneles.

NOTAS:

2.3. *OT2.TGeometría de la sección del intradós del sostenimiento tras excavación de avance de túneles*

CÓDIGO: OT2

NOMBRE: Geometría de la sección del intradós del sostenimiento tras excavación de avance de túneles

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Para cada uno de los túneles, y tras cada excavación de avance y la ejecución del sostenimiento correspondiente, se obtendrán mediante escáner láser una serie de perfiles topográficos de la sección del intradós del sostenimiento del túnel. Estos perfiles topográficos se tomarán a interdistancias de 2 m y servirán para conocer la geometría real del sostenimiento del túnel.

Con estos perfiles, se comparará la sección real del sostenimiento con la sección teórica de Proyecto, revisando que la forma real respete las tolerancias máximas admisibles para la geometría del sostenimiento.

Estas tolerancias, medidas perpendicularmente a la sección teórica en cada punto, dependen del tipo de sección:

- 0,75 m para la Sección Tipo ST-I
- 0,50 m para la Sección Tipo ST-II
- 0,25 m para las Secciones Tipo ST-III y ST-IV
- 0,15 m para las Secciones Tipo ST-IV bis y ST-V

Para comparar las secciones (reales y de proyecto) se considerará como punto de referencia el eje del túnel, la sección real y la de proyecto se alinearán gráficamente superponiendo los ejes de ambas de tal manera que se aprecien las variaciones entre sección real y de proyecto.

Para cada una de las secciones obtenidas, se comprobará si las tolerancias son admisibles. En caso de que para una sección se detectara uno o más puntos en los que la distancia perpendicular entre la sección real y la proyectada fuera mayor que la tolerancia admisible, la sección se considerará como “No Válida”. En caso contrario, la sección será “Válida” a efectos de evaluación de este indicador.

Así, para cada uno de los túneles se definirá un Cociente de Geometría del Sostenimiento (CGS) definido como el número de secciones consideradas como “No Válidas” dividido entre el número total de secciones evaluadas para dicho túnel.

$$CGS = \frac{Nº\,Secciones_{NoValidas}}{Nº\,Secciones_{Totales}}$$

A partir de este cociente se definirá la repercusión económica correspondiente.

MOMENTO DE MEDIDA:

CÓDIGO: OT2

NOMBRE: Geometría de la sección del intradós del sostenimiento tras excavación de avance de túneles

Las mediciones se realizarán durante la ejecución de la excavación del túnel, y la definición del indicador se realizará una única vez al terminar la ejecución completa de los túneles, recopilando los datos de todas las secciones obtenidas mediante escáner láser.

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

En función del cociente de geometría del sostenimiento se definen las siguientes repercusiones económicas:

CGS del túnel	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
0 ≤ CGS ≤ 0,05	MUY LEVE	0%	NULA
0,05 < CGS ≤ 0,20	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
CGS > 0,2	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a cada túnel, los porcentajes indicados se aplicarán sobre el importe total del subcapítulo de “Excavación” de cada túnel.

Las repercusiones económicas totales correspondientes a este indicador se obtendrán como suma de las repercusiones económicas correspondientes a cada uno de los túneles

NOTAS:

2.4. *OT3. Geometría de la sección final de revestimiento de túneles*

CÓDIGO: OT3

NOMBRE: Geometría de la sección final de revestimiento de túneles

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Una vez se haya ejecutado el revestimiento de hormigón de cada túnel, se realizará una nueva serie de mediciones mediante escáner láser, tomando nuevas mediciones en las mismas secciones que en las que se obtuvieron perfiles topográficos para evaluar el indicador OT2 (Secciones separadas 2 m).

Para evaluar y comprobar la geometría de la sección final del revestimiento de hormigón de los túneles, se comprobarán tres medidas fundamentales de la sección del túnel:

- Ancho total de la sección de la plataforma del túnel, entre límites exteriores de aceras (incluyendo calzada, arcenes, aceras y mediana, en su caso).
- Gálibo Mínimo: Gálibo libre vertical medido sobre las líneas blancas de los carriles más cercanas a los hastiales del túnel.
- Gálibo Máximo: Gálibo libre vertical medido sobre el eje de la sección del túnel.

Para cada uno de los túneles, y en cada una de las secciones obtenidas con el escáner, se calcularán los siguientes parámetros:

- Coeficiente de ancho del túnel (CA): definido como el ancho total real de la plataforma del túnel dividido entre el ancho de plataforma previsto en proyecto.

$$CA = \frac{A_{real}}{A_{proyecto}}$$

- Coeficiente de gálibo vertical mínimo (CGV-): Se obtendrá dividiendo el Gálibo Mínimo realmente medido, entre el Gálibo Mínimo según proyecto.

$$CGV^{-} = \frac{h_{min.real}}{h_{min.proyecto}}$$

- Coeficiente de gálibo vertical máximo (CGV+): Se obtendrá dividiendo el Gálibo Máximo realmente medido, entre el Gálibo Máximo según proyecto.

$$CGV^{+} = \frac{h_{max.real}}{h_{max.proyecto}}$$

En función de los valores de estos coeficientes obtenidos para cada sección, se asignará una

CÓDIGO: OT3
NOMBRE: Geometría de la sección final de revestimiento de túneles

puntuación a la misma, según las siguientes tablas:

CA de la sección	Puntuación
CA = 1	1
1 > CA ≥ 0,99	0,95
0,99 > CA ≥ 0,97	0,9
0,97 > CA ≥ 0,95	0,8
CA < 0,95	0

CGV- de la sección	Puntuación
CGV- = 1	1
1 > CGV- ≥ 0,99	0,95
0,99 > CGV- ≥ 0,97	0,9
0,97 > CGV- ≥ 0,95	0,8
CGV- < 0,95	0

CGV+ de la sección	Puntuación
CGV+ = 1	1
1 > CGV+ ≥ 0,99	0,95
0,99 > CGV+ ≥ 0,97	0,9
0,97 > CGV+ ≥ 0,95	0,8
CGV+ < 0,95	0

La puntuación final que se asignará a cada sección será la puntuación mínima obtenida para los tres coeficientes (CA, CGV- y CGV+).

Así, una vez asignada una puntuación final a todas las secciones evaluadas del túnel, se obtendrá para cada túnel la Media de dichas Puntuaciones (MP), a partir de la cual se definirá la repercusión económica a asignar a dicho túnel.

CÓDIGO: OT3

NOMBRE: Geometría de la sección final de revestimiento de túneles

$$MP = \frac{\sum Puntuación_{Sección,i}}{Nº\,Secciones_{Totales}}$$

Este proceso se repetirá para todos los túneles de la obra.

MOMENTO DE MEDIDA:

Se realizarán las mediciones una vez se haya ejecutado el revestimiento de hormigón de cada uno de los tramos del túnel.

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

A partir de la puntuación obtenida se aplicarán las siguientes repercusiones económicas:

MP del túnel	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
1 ≥ MP ≥ 0,99	MUY LEVE	0%	NULA
0,99 > MP ≥ 0,95	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
MP < 0,95	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a cada túnel, los porcentajes indicados se aplicarán al importe total del subcapítulo de “Revestimiento” de cada túnel.

Las repercusiones económicas totales correspondientes a este indicador se obtendrán como suma de las repercusiones económicas correspondientes a cada uno de los túneles.

NOTAS:

2.5. *OT4. Filtraciones en túneles*

CÓDIGO: OT4

NOMBRE: Filtraciones en túneles

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Se llevarán a cabo inspecciones visuales de detalle que comprendan la totalidad de los tramos de los diferentes túneles de la obra, con objeto de detectar patologías asociadas a filtraciones.

Para ello, se dividirá cada uno de los túneles en tramos de 100 m de longitud, contando desde emboquille del túnel.

Con las inspecciones visuales se buscarán indicios significativos de filtraciones, como son:

- Humedades.
- Rezumes localizados.
- Eflorescencias localizadas
- Otras patologías asociadas (zonas de óxidos, precipitados de cal, etc.),

Para cada uno de los tramos en los que se discretizará el túnel, y en función de las patologías detectadas en las inspecciones visuales, se asignará una puntuación para cada tramo según el siguiente cuadro:

Tipo de patología detectada	Puntuación
Humedades o rezumes localizados (< 5% de la superficie total del tramo)	2,5
Humedades o rezumes localizados (> 5% y < 15% de la superficie total del tramo)	5
Humedades o rezumes localizados (> 15% y < 25% de la superficie total del tramo)	7,5
Humedades o rezumes localizados (> 25% de la superficie total del tramo)	10
Eflorescencias localizadas (< 5% de la superficie total del tramo)	2,5
Eflorescencias localizadas (> 5% y < 15% de la superficie total del tramo)	5
Eflorescencias localizadas	7,5

CÓDIGO: OT4

NOMBRE: Filtraciones en túneles

(> 15% y < 25% de la superficie total del tramo)	
Eflorescencias localizadas (> 25% de la superficie total del tramo)	10
Flujo continuo de agua tras periodo de lluvias (flujo de agua en < 5% juntas totales)	5
Flujo continuo de agua tras periodo de lluvias (flujo de agua entre > 5 % y < 10% juntas totales)	10
Flujo continuo de agua tras periodo de lluvias (flujo de agua en > 10% juntas totales)	15
Otras patologías asociadas (zonas de óxidos, precipitados de cal, etc.)	5

Si se detectase en un mismo tramo más de una patología, la puntuación a asignar a dicho tramo será la suma de las puntuaciones de las patologías detectadas.

Finalmente, se definirá para cada túnel un Índice de Filtración (IF) definido como la media de las puntuaciones asignadas a los tramos del túnel, que servirá para determinar la repercusión económica correspondiente.

$$IF = \frac{\sum Puntuación_{Tramo,i}}{Nº Tramos_{Totales}}$$

MOMENTO DE MEDIDA:

Se realizarán inspecciones periódicas coincidiendo preferentemente con los meses de mayor pluviosidad (septiembre a diciembre), desde la ejecución del túnel hasta la comprobación final de la obra.

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

En función del índice de filtración obtenido para cada túnel, se proponen las siguientes repercusiones económicas:

IF del túnel	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
IF ≤ 2,5	MUY LEVE	0%	NULA

CÓDIGO: OT4

NOMBRE: Filtraciones en túneles

2,5 < IF ≤ 10	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
IF > 10	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a cada túnel, los porcentajes indicados se aplicarán al importe total del subcapítulo de "Impermeabilización y Drenaje" de cada túnel.

Las repercusiones económicas a considerar en cada uno de los túneles serán las correspondientes al mayor de los valores del índice obtenidos en las diferentes inspecciones periódicas realizadas.

Las repercusiones económicas totales correspondientes a este indicador se obtendrán como suma de las repercusiones económicas correspondientes a cada uno de los túneles.

NOTAS:

No se consideran en este apartado las filtraciones asociadas a deficiencias en el propio sistema de drenaje del túnel, que deberán ser reparadas por la contratista en todo caso.

Así mismo, la contratista deberá adoptar las medidas de drenaje necesarias para minimizar los problemas de filtraciones en caso de que se admitan obras defectuosas por este concepto, independientemente de las repercusiones económicas que se deriven

2.6. *OT5. Espesor y análisis del estado del revestimiento de hormigón del túnel*

CÓDIGO: OT5

NOMBRE: Espesor y análisis del estado del revestimiento de hormigón del túnel

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Por comparación entre las mediciones mediante escáner láser realizadas antes y después de la ejecución del revestimiento de hormigón de los diferentes túneles, se evaluará para todas las secciones analizadas (con interdistancias de 2 m) el espesor de revestimiento de hormigón ejecutado, definido como la distancia entre las caras interiores del revestimiento y el sostenimiento, medida perpendicularmente a la primera.

Adicionalmente a estas comparaciones, se realizará también una serie de testigos destructivos para comprobar si el espesor de revestimiento detectado en la medición está realmente relleno completamente de hormigón. Para ello se realizarán testigos cada 25 secciones de medida (50 m de interdistancia).

Para la obtención de este indicador, se evaluará cada una de las secciones de medida obtenidas, considerando la sección como “No Válida” o “Válida” en función de los siguientes criterios:

- Se obtendrá el espesor mínimo de revestimiento detectado en la sección a partir de los perfiles topográficos obtenidos. Si este espesor mínimo es menor que el espesor de revestimiento requerido en Proyecto, la sección se considerará “No Válida”.
- Posteriormente, en las secciones en las que se hayan obtenido testigos, se obtendrá la media de espesores de revestimiento obtenida a partir de los testigos. Si esta media es menor que el espesor requerido en Proyecto, las 12 secciones anteriores y las 12 posteriores a la sección donde se han tomado testigos, se considerarán “No Válidas”. También se considerará “No Válida” a la sección donde se hayan tomado los testigos.
- El resto de secciones se considerarán “Válidas”.

Evaluadas y clasificadas todas las secciones, se calculará un Cociente de Ejecución del Revestimiento (CER) para cada uno de los túneles, definido como el número de secciones definidas como “No Válidas” divididas entre el número de secciones totales analizadas en dicho túnel:

$$CER = \frac{Nº\,Secciones_{NoValidas}}{Nº\,Secciones_{Totales}}$$

En función de este cociente, se establecerá la repercusión económica correspondiente.

MOMENTO DE MEDIDA:

Se realizará una campaña de medición tras la ejecución del revestimiento de hormigón de cada tramo.

CÓDIGO: OT5

NOMBRE: Espesor y análisis del estado del revestimiento de hormigón del túnel

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

En función del cociente de ejecución del revestimiento se definen las siguientes repercusiones económicas:

CER del túnel	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
$0 \leq CER \leq 0,01$	MUY LEVE	0%	NULA
$0,01 < CER \leq 0,05$	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
$CER > 0,05$	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a cada túnel, los porcentajes indicados se aplicarán al importe total del subcapítulo de "Revestimiento" de cada túnel.

Las repercusiones económicas totales correspondientes a este indicador se obtendrán como suma de las repercusiones económicas correspondientes a cada uno de los túneles.

Las repercusiones económicas correspondientes a este indicador serán independientes de las correspondientes al indicador OT3, de forma que si en una misma sección hay incumplimientos en cuanto a la geometría de la sección y en cuanto al espesor del revestimiento, se aplicarán acumulativamente las repercusiones económicas correspondientes a ambos conceptos

NOTAS:

Se evitará cualquier modificación geométrica respecto a la geometría determinada en proyecto y que pueda comprometer, desde el punto de vista geotécnico, la estabilidad del túnel.

Las secciones en las cuales las probetas de hormigón ensayadas a compresión presenten una resistencia del hormigón inferior y/o la cuantía de fibras de polipropileno sea inferior a la especificada en proyecto deberán demolerse y ejecutarse nuevamente, cumpliendo las especificaciones de proyecto.

2.7. *OT6. Deformaciones asociadas al sostenimiento en túneles (Interacción terreno-sostenimiento)*

CÓDIGO: OT6

NOMBRE: Deformaciones asociadas al sostenimiento en túneles (Interacción terreno-sostenimiento)

NORMATIVA/PARÁMETRO DE REFERENCIA:

MÉTODO DE MEDIDA:

Con el presente indicador se pretende evaluar la deformabilidad del sostenimiento del túnel, para lo cual se realizarán auscultaciones para obtener la deformación acumulada medida respecto a la teórica prevista en el proyecto.

Para ello, en cada túnel se marcarán una serie de secciones separadas 25 m en las cuales se realizarán medidas de convergencia (esta distancia podrá variar en función de la problemática específica de cada túnel, de acuerdo con lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

A partir de la lectura de convergencias se efectuará un análisis simplificado de la interacción terreno-sostenimiento y se determinará así la "curva característica (CC)" o "curva de convergencia" del túnel (relación entre la presión p_i y el desplazamiento radial u_i) que deberá ser contrastada-comparada con la curva prevista en proyecto.

Posteriormente, una vez colocado el sostenimiento proyectado (bulones, hormigón proyectado, cerchas, etc.) y una vez éste entre en carga (el sostenimiento reaccionará con una determinada rigidez constante, k, frente a las deformaciones impuestas) deberá compararse a su vez con la prevista en proyecto y valorar así la óptima respuesta del sostenimiento empleado.

Después de realizar este procedimiento en todas las secciones, se valorarán en función de los resultados:

- En el caso de que la deformación obtenida en la sección fuese superior a la esperada, y por lo tanto el sostenimiento ejecutado no estuviese trabajando como debiera, y siempre que se esté dentro del rango de tolerancias establecidas en proyecto, se considerará la sección como "No Válida".
- En caso de que la deformación obtenida fuese menor que la esperada en proyecto, se considerará la sección "Válida".

(No se permitirán deformaciones superiores a las definidas/limitadas en el correspondiente Proyecto, debiéndose tomar las medidas oportunas (aumentar en su caso el sostenimiento) y limitar así las deformaciones hasta que estén dentro del límite exigido).

Para cada uno de los túneles, y una vez clasificadas todas las secciones de referencia, se definirá un Cociente de Deformación del Sostenimiento (CDS) del túnel, definido como el número de secciones definidas como "No Válidas" dividido entre número de secciones totales analizadas en cada túnel:

CÓDIGO: OT6

NOMBRE: Deformaciones asociadas al sostenimiento en túneles (Interacción terreno-sostenimiento)

$$CDS = \frac{Nº\,Secciones_{NoValidas}}{Nº\,Secciones_{Totales}}$$

En función de este cociente, se definirá la repercusión económica correspondiente.

MOMENTO DE MEDIDA:

Toma de medidas de convergencias: Diaria, dos (2) veces/día.

Tratamiento de los datos de convergencia y evolución de estos: Diario (acumulado)

VALORES LÍMITE Y REPERCUSIONES ECONÓMICAS:

En función de los cocientes de deformación del sostenimiento obtenidos se aplicarán las siguientes repercusiones económicas:

CDS del túnel	Categoría del defecto	Repercusión Económica (%)	Tipo de Repercusión
CDS ≥ 0,95	MUY LEVE	0%	NULA
0,95 > CDS ≥ 0,8	MENOS LEVE	5%	DIRECTA
CDS < 0,8	GRAVE	---	NO ADMISIBLE

Para la determinación de las repercusiones económicas correspondientes a cada túnel los porcentajes indicados se aplicarán al importe total del capítulo de “Sostenimiento” del túnel considerado.

Las repercusiones económicas totales correspondientes a este indicador se obtendrán como suma de las repercusiones económicas correspondientes a cada uno de los túneles.

Las repercusiones económicas correspondientes a este indicador serán independientes de las correspondientes al indicador OT1, de forma que si en un mismo tramo hay incumplimientos en cuanto a la ejecución del sostenimiento y en cuanto a la deformabilidad del mismo, se aplicarán acumulativamente las repercusiones económicas correspondientes a ambos conceptos

NOTAS:

ANEJO Nº 8

PENALIZACIONES POR LA NO EJECUCION DE TRATAMIENTOS ESPECIALES EN TÚNELES

En general, para las situaciones normales de excavación en mina de los túneles incluidos en los Proyectos de la VSM, resultará suficiente con la aplicación de las secciones tipo de excavación – sostenimiento diseñadas. Eventualmente, la perforación del túnel podría interceptar zonas de calidad geotécnica especialmente deficiente en las que podrá no ser suficiente la aplicación de las secciones tipo previstas. En estos casos será preciso recurrir al empleo de actuaciones y medidas de carácter puntual. Este conjunto de actuaciones y medidas se engloban, de forma genérica bajo la denominación de “Tratamientos especiales”.

La valoración en Proyecto del coste total que los tratamientos especiales suponen en una obra subterránea se establece en función de la experiencia, del tipo de terreno a atravesar y de la intensidad de la campaña geotécnica de forma global como un porcentaje del coste de excavación y sostenimiento calculado por aplicación de las secciones tipo.

En el caso de los túneles de la VSM se ha decidido su abono mediante la consignación de una Partida Alzada de Abono Integro por el importe total de los tratamientos especiales a realizar en cada túnel, su importe queda englobado en el Tanto Alzado ofertado. Es decir, los Contratistas percibirán el importe ofertado (o el considerado por ellos como parte del Tanto Alzado) independientemente de los tratamientos especiales que finalmente deban ejecutar.

La decisión sobre la necesidad de emplear un tratamiento especial, así como, en su caso, la intensidad del mismo será decidido por la Dirección de la Obra. Puesto que el importe a percibir por el Contratista es fijo, se entiende como posible una

cierta resistencia del Contratista a realizar los tratamientos especiales ordenados. Al objeto de evitar esta circunstancia se relaciona en el presente Apéndice una lista de Tratamientos especiales, no ya con su precio de coste, sino con el de penalización irrecuperable a imponer por la Dirección de Obra para los casos de no ejecución de los tratamientos especiales ordenados. El hecho de que el importe de estas penalizaciones sea bastante superior al de ejecución del tratamiento debería bastar para garantizar el cumplimiento de las órdenes que en este sentido se puedan dar por la Dirección de la Obra. Este procedimiento y penalizaciones son independientes de la modalidad con que finalmente se contrate la obra.

Para el caso de que se solicitara la aplicación de un determinado tratamiento cuyo importe de penalización por no ejecución no aparezca en la siguiente lista, se considerará un importe unitario de penalización de diez y ocho mil (18.000.-) euros

Tratamientos de estabilidad del frente

- 1.1. Ejecución de machón central: Consiste en no excavar el frente en su totalidad, dejando en el centro del mismo un contrafuerte o machón que resista los posibles empujes del terreno del frente.

  Importe de la penalización 1.1.: Cuatro mil (4.000.-) euros por metro lineal de machón no ejecutado

- 1.2. Sellado del frente: Cuando el machón central sea insuficiente para asegurar la estabilidad del frente, se procederá a proyectar una capa de 3 - 5 cm. de hormigón proyectado con fibra de acero sobre el frente.

  Importe de la penalización 1.2.: Tres mil ochocientos (4.800.-) euros por unidad de frente no estabilizado.

- 1.3. Bulonaje de fibra de vidrio: se aplica en el frente de excavación para estabilizar el mismo, frente a empujes severos del terreno. Longitud de bulones L = 10 m.

  Importe de la penalización 1.3.: Doce mil (12.000) euros por unidad de frente no estabilizado

Tratamientos de estabilidad de la bóveda

- 2.1. Enfilaje: se empleará para evitar sobre excavaciones en clave. Consiste en la colocación de elementos lineales paralelos al túnel en toda la bóveda de este. Se emplearán para ello bulones Ø32 mm. Cuando la zona a atravesar es muy amplia, se colocan paraguas sucesivos, con un solape mínimo entre uno y otro de 2 metros. Longitud L= 4 m, con solape de 2 m entre enfilajes. Se instalan en los 120º superiores de la bóveda, espaciados 0,30 m.

  Importe de la penalización 2.1.: Diez y siete mil (17.000.-) euros por cada dos metros de avance longitudinal en que se deje de aplicar el tratamiento.

- 2.2.- Paraguas de micropilotes: es un enfilaje en el que los bulones son sustituido por micropilotes. Se aplican en aquellos casos en que la bóveda puede sufrir una decomprensión severa debida a la mala calidad geotécnica del terreno presente. Se aplica generalmente en terrenos alterados y fracturados. Longitud L= 4 m, con solape de 2 m entre enfilajes. Se instalan en los 120º superiores de la bóveda, espaciados 0,40 m.

  Importe de la penalización 2.2.: Sesenta mil (60.000.-) euros por cada dos metros lineales en que se deje de aplicar el tratamiento.

- 2.3.: Contrabóveda provisional: consiste en la ejecución de una solera en sección de avance o destroza, con forma de bóveda, para hacer frente a empujes severos del terreno. Se emplea en zonas constituidas por materiales fuertemente alterados, en los que se desarrollan convergencias difíciles de detener por otros medios.

  Importe de la penalización 2.3.: Cuatro mil doscientos (4.200.-) euros por cada metro lineal en que se deje de ejecutar la contra bóveda.

- 2.4.: Recalce con pata de elefante: cuando los sostenimientos basados en el empleo de cercas se clavan en la solera de la sección de avance, puede ser necesario realizar un recalce de las cercas, consistente en la aplicación de espuelas (cartelas)

  Importe de la penalización 2.4.: Mil ochocientos (1.800.-) euros por unidad de pata de elefante no ejecutada.

- 2.5.: Bulones autoperforantes: en los túneles, a veces, aparecen zonas en las que es difícil ejecutar bulones convencionales, debido a que los taladros en los que deben alojarse estos son inestables y se derrumban (barreno aterrado). En estos casos se emplean bulones autoperforantes, que son barrenas perdidas, que emplean lechada como fluido de perforación.

  Importe de la penalización 2.5: Seiscientos (600.-) euros por unidad de bulón autoperforante no ejecutada.

- 2.6.: Bulones de gran longitud: en aquellas zonas donde se observen persistencias de las fracturación de longitud mayor que el propio frente, y que además se considere que dichas fracturas presenten baja resistencia al corte, se aplicarán bulones de gran longitud (hasta 12 m) para estabilizar las potenciales cuñas y bloques de roca que puedan formarse.

  Importe de la penalización 2.6.: Trescientos (300.-) euros por unidad de bulón de gran longitud no ejecutada.

- 2.7.: Gunita sobre-acelerada: cuando se esté produciendo una decomprensión en el terreno, que genere un desprendimiento progresivo de la bóveda, se podrá emplear gunita sobre-acelerada para contener esta rotura. Este tipo de hormigón proyectado presenta una dosificación de acelerante superior a la gunita normal, lo que le permite desarrollar altas resistencia iniciales. No conviene abusar del acelerante, pues en altas dosificaciones impide que se alcancen las resistencias requeridas a 28 días. Esta gunita es preferible ejecutarla en vía seca, pues la alta velocidad de proyección de esta técnica mejora la resistencia a largo plazo.

Importe de la penalización 2.7.: Setecientos (700.-) euros por metro cúbico en que se utilice gunita normal en lugar de sobreacelerada.

Tratamientos frente a infiltraciones de agua

- 3.1.: Agotamiento de grandes caudales: cuando se produzcan infiltraciones muy por encima de lo previsto en el estudio hidrogeológico del proyecto, deberá disponerse de medios extraordinario de agotamiento de dichos caudales. Se considera que un caudal extraordinario es el que genere una infiltración mayor de 125 litros / min cada 10 m de túnel.

  Importe de la penalización 3.1.: Diez mil (10.000.-) euros por cada 10 m de túnel en que no se realice el agotamiento de los caudales.

- 3.2.: Sondeos de reconocimiento hidrogeológico: se realizan una serie de sondeos de forma paralela a la traza del túnel con el fin de drenar parte del macizo en caso que se aprecie una humedad excesiva o presencia de agua.

  Importe de la penalización 3.2.: Cuatro mil quinientos (4.500.-) euros por unidad de sondeo horizontal no ejecutado, independientemente de que se hubiera solicitado con extracción de testigo o a destroza.

- 3.3.: Inyecciones perimetrales: Se realizan en el contorno del túnel, tanto en bóveda como en hastiales y solera, y cuya misión es realizar inyecciones que aíslen hidráulicamente el túnel de algún acuífero o zona cargada de agua que pueda localizarse.

  Importe de la penalización 3.3.: Seis mil (6.000.-) euros por sección o parte de la misma en que no se realicen las inyecciones ordenadas.

Otros tratamientos

- 4.1.: Relleno de cavidades con poliuretano bicomponente de grado de expansión 40, al objeto de rellenar cavidades fractras del terreno.

  Importe de la penalización 4.1.: Setecientos (700.-) euros por metro cúbico de relleno no realizado, con un mínimo de tres metros cúbicos.

- 4.2.: Relleno de cavidades hormigón en masa HM-20 en relleno de cavidades, colocado mediante bombeo

  Importe de la penalización 4.2.: Doscientos (200.-) euros por metro cúbico de relleno no realizado.

- 4.2.: Ejecución de tapes: Encofrados perdidos, ejecutados fundamentalmente con chapa Bernold o nervometal, que se colocan siguiendo el perímetro de excavación, para rellenar de hormigón huecos en el perímetro del túnel.

  Importe de la penalización 4.2.: Cien (100.-) euros por metro cuadrado de tape no ejecutado.

- 4.3.: Galerías de avance: son galerías de dimensiones reducidas, que se ejecutan desde la cota de la sección de avance, para explorar o excavar zonas problemáticas. Permiten que el terreno se relaje, que se realicen tratamientos, etc.

  Importe de la penalización 4.3.: Dos mil (2.000.-) euros por metro lineal de galería no ejecutada.

- 4.4.: Otros tratamientos: La penalización correspondiente a tratamientos no especificados en la presente relación y que fueran ordenados por la dirección de la Obra, pero no ejecutados, se determinará de forma contradictoria. Caso de no alcanzarse acuerdo en el importe de la penalización se aplicará, directamente un importe de dieciocho mil (18.000.-) euros.